



UNIVERSIDAD LAICA "VICENTE ROCAFUERTE" DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA ERRADICAR LA
DELINCUENCIA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES**

TUTOR

DR. RICHARD PROAÑO MOSQUERA

AUTORA

LESLIE DAYANA VALENCIA GUERRERO

GUAYAQUIL, ECUADOR

2016

UNIVERSIDAD LAICA “VICENTE ROCAFUERTE” DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

DECLARACION DE AUTORIA Y CESION DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Leslie Dayana Valencia Guerrero, declaro que el presente trabajo de investigación, corresponde totalmente a la suscrita y manifiesto mi voluntad de ceder a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil los derechos consagrados en la Ley de Propiedad Intelectual, como autora del presente trabajo de investigación “Prevención y reinserción social para erradicar la delincuencia en los adolescentes infractores”, que ha sido ejecutado para estudiar la influencia que tienen los padres de familia y representantes en los adolescentes infractores y de qué manera a este sector vulnerable de la sociedad se lo puede reinsertar socialmente.

Por lo antes expuesto y para constancia de lo manifestado suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo de investigación final en formato impreso y digital.

Autora:

Leslie Dayana Valencia Guerrero

C.C 0924699846

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACION DE ACEPTACION DEL TUTOR

Guayaquil, 26 de septiembre del 2016

Ab. Richard Proaño Mosquera Msc.

En mi calidad de tutor del Proyecto de Investigación, designado por Consejo Directivo de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber revisado el presente informe de investigación, que se ajusta a las normas establecidas de la UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL, Facultad de Ciencias Sociales y Derecho, Carrera de Derecho, Proyecto de Investigación previo la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, en tal razón, autorizo su presentación y sustentación para los fines legales pertinentes.

Ab. Richard Proaño Mosquera Msc

Tutor

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO



Urkund Analysis Result

Analysed Document: leslie Valencia tesis t2.docx (D21996231)
Submitted: 2016-09-27 02:28:00
Submitted By: dayan88@hotmail.es
Significance: 8 %

Sources included in the report:

ADOLESCENTE INFRACTOR.docx (D14020178)
PAPER 3.docx (D11734261)
EL DEBATE POR LA LEGALIZACIÓN DE LAS DROGAS.docx (D11268085)
marco teorico pra.odt (D14980230)
chapter 1.docx (D20914466)
https://www.tni.org/files/download/Casus_Belli-print-finalversion.pdf
http://newpsi.bvs-psi.org.br/ebooks2010/en/Acervo_files/AtencionEnfermeria.pdf
<http://serviciosnetsur.blogspot.com/feeds/posts/default>
<http://www.sjsonora.gob.mx/reformas/Reformas160616.pdf>
<http://www.inclusion.gob.ec/wp-content/plugins/download-monitor/download.php?id=919&force=0>
<http://quinterosolanoabogados.blogspot.com/>
http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf
http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-69242015000200009&lang=pt
<https://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/directricesdeRiad.htm>
<http://definicionlegal.blogspot.com/2012/10/delito-de-narcotrafico.html>
<http://www.derechoecuatorador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2014/04/22/el-garante-en-el-coip>
<http://deconceptos.com/general/regenerar>
http://ahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101608713/-1/Tres_cr%C3%ADticas_y_reflexiones_sobre_el_nuevo_C%C3%B3digo_Penal.html#.V7m0lR97IV
<http://www.ellelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/pamela-enfrenta-con-su-hija-el-dolor-de-una-violacion>
<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/transgres%C3%B3n/transgres%C3%B3n.htm>
<http://www.feedbacknetworks.com/cas/experiencia/sol-preguntar-calculador.html>
<http://www.asecedi.org/PDF/V7N1.pdf#page=58>
<http://www.justiciarestaurativa.org/>
<http://www.medynet.com/usuarios/jraguilar/Manual%20de%20urgencias%20y%20Emergencias/mono.pdf>
<https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/002003.htm>
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/616/1/T-ULVR-0591.pdf>
<http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/96>
<http://www.derechoecuatorador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechodelanineztaadolescencia/2005/11/24/el-coacutedigo-de-la-nintildeez-y-adolescencia>
http://www.redress.org/downloads/publications/2009_Dec_La_rehabilitacion.pdf
<http://mexico.leyderecho.org/theadaptacion-social/>
<https://psicologia.iorigen.com/resocializacion/>
http://www.cedema.org/uploads/Tapia_Silvana-2010.pdf
<http://justiciajuvenilrestaurativa.org/nicaragua/modelo-de-intervencion/>
<http://www.unicef.org/argentina/spanish/3.Glosario.pdf>
http://www.unicef.org/lac/CODIGO_DE_LA_NINeZ_ESPAAnOL.PDF

http://www.vitutor.com/estadistica/descriptiva/a_15.html
http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/21837505/AD_13_art_41.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Instances where selected sources appear:

70



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACION Y AUTORIZACION

Yo, Leslie Dayana Valencia Guerrero, con C.C: # 0924699846 autora del trabajo de titulación: **Prevención y reinserción social para erradicar la delincuencia en adolescentes infractores** previo a la obtención del título de **ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA** en la UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de septiembre del 2016

Leslie Dayana Valencia Guerrero

C.C # 0924699846



REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS		
TÍTULO Y SUBTÍTULO: PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA ERRADICAR LA DELINCUENCIA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES		
AUTOR: LESLIE DAYANA VALENCIA GUERRERO	REVISORES: DR. RICHARD PROAÑO MOSQUERA	
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	FACULTAD: CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO	
CARRERA: CARRERA DE DERECHO		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	N. DE PAGS: 88	
ÁREAS TEMÁTICAS: DERECHO		
PALABRAS CLAVE: PREVENCIÓN – REINSERCIÓN – DELINCUENCIA – ADOLESCENTES – INFRACTORES – REPRESENTANTES – INFLUENCIA – UTILIZACIÓN		
RESUMEN: EL PRESENTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN BUSCA ANALIZAR LA INCIDENCIA E INFLUENCIA QUE TIENEN LOS PADRES Y/O REPRESENTANTES DE LOS ADOLESCENTES EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS Y ESTABLECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.		
N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTORES/ES: PONER EL NOMBRE COMPLETO DE AUTOR O AUTORES	Teléfono: 0989737145/ 178415	E-mail: dayan88@hotmail.es
CONTACTO EN LA INSTITUCION:	Nombre: MSC. WASHINGTON VILLAVICENCIO SANTILLAN DECANO	
	MSC. GUSTAVO MARRIOTT ZURITA DERECHO	
	Teléfono: 2596500 EXT. 249 DECANO	
	DIRECTOR DE DERECHO 233	
	E-mail: wvillavicencios@ulvr.edu.ec gmarriottz@ulvr.edu.ec	

AGRADECIMIENTO

Agradezco por sobre todas las cosas a Dios, quien me ha acompañado en cada momento de mi vida, brindándome su infinito amor y misericordia, agradezco a mi familia, amigos, compañeros profesores, mi tutor de esta investigación por la paciencia, ayuda y entrega, demás personas que han sido parte de mi etapa universitaria, y en especial al Ing. Mauricio Loayza quien ha sido pilar fundamental en la culminación de mi carrera universitaria.

Leslie Dayana Valencia Guerrero

DEDICATORIA

Dedico esta presente investigación a mi padre, quien me inspiro a seguir esta carrera, a mi madre por ser mi gran apoyo y amiga en todo momento, y a mi tío Robert Guerrero Santamaría a quien siempre he considerado como mi segundo padre, está en otro país ahora pero siempre me ha apoyado, aconsejado y dado ánimos para seguir adelante en cualquier objetivo que me proponga.

Leslie Dayana Valencia Guerrero

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación previo a la obtención del título de abogada denominado: “Prevención y reinserción social para erradicar la delincuencia en los adolescentes infractores” busca crear un análisis del porque los adolescentes cometen infracciones, muchas veces porque en su niñez han tenido traumas por peleas en sus casa, por violencia física, psicológica o sexual, es más, muchas veces quienes los inducen e influncian a delinquir son los propios padres y representantes de los menores, analiza además el porqué de este actuar de las personas que están a cargo del cuidado de estos menores.

El objetivo general de esta investigación es determinar la incidencia y la relación de la influencia de los adultos en las conductas delictivas de los adolescentes infractores en Guayaquil.

La hipótesis de esta investigación es aplicar una reforma al Código Orgánico Integral Penal y el Código de la Niñez y Adolescencia, aplicando la prevención e inserción social, lo cual contribuirá a la disminución de la delincuencia de adolescentes infractores.

ABSTRACT

The present work of investigation before the obtaining of the title of pleaded named: " Prevention and social rehabilitation to eradicate the delinquency in the inobservant teenagers " seeks to create an analysis of because the teenagers commit infractions, often because in his childhood they have had traumas for you fight in his house, for physical, psychological or sexual violence, it is more, often who induce and influence them to commit an offence they are the own parents and representatives of the minors, he analyzes in addition cause of operating this one of the persons who are at the expense of the care of these minors.

The general aim of this investigation is to determine the incident and the relation of the influence of the adults in the criminal conducts of the inobservant teenagers in Guayaquil.

The hypothesis of this investigation is a reform applies to the Organic Code Penal Integral and the Code of the Childhood and Adolescence, applying the prevention and social insertion, which will contribute to the decrease of the delinquency of inobservant teenagers.

INTRODUCCION

Cuando tratamos de hablar de adolescentes infractores, abordamos el tema de responsabilidad penal de los menores de edad y este tema no es nuevo en Ecuador y América Latina, cada vez aumenta en los noticieros y en los periódicos sobre acontecimientos delincuenciales producidos por adultos en los cuales también se ven involucrados los adolescentes, es preocupante escuchar a diario sobre la delincuencia juvenil acabando con los adolescentes, quienes deberían estar estudiando, ejercitándose y no aprendiendo a robar, a consumir drogas e incluso manejar un arma.

Usualmente se escucha sobre el tratamiento que debe tener el adolescente para reinsertarse socialmente, pero lo que hace el Estado supuestamente rehabilitando cuando le imponen sanciones es castigarlo en vez de reeducarlo, cuando muchas veces los adolescentes cometen estas infracciones influenciados, inducidos y utilizados por sus padres y demás personas adultas, para quienes debería haber una sanción.

La utilización de menores de edad para cometer actos ilícitos en otros países del mundo es un delito, como por ejemplo México, que es un país que se ha visto en la necesidad de penar a las personas adultas por utilizar a los menores ya que el aumento de asesinatos, violaciones o robos ha ido incrementando, no es nada nuevo a lo que hoy en día sucede en nuestro País, en donde las cifras de consumo de drogas va en aumento en los menores de edad, lo cual conlleva a que a corta edad no solo consuman, sino vendan y a su vez los lleve a cometer robos, asaltos, utilizar armas y cometer más delitos, acompañados de amigos mayores, de representantes, familiares e incluso sus padres.

La justicia ecuatoriana pretende reprender al adolescente y castigarlo por un hecho cometido pero el adolescente no necesita ser castigado sino debe ser reeducado, reinsertado a la sociedad y prevenirlo de adentrarse al mundo de los actos ilícitos, para lo

cual he dividido el presente trabajo en tres capítulos y dentro del último está la propuesta de esta investigación, en los capítulos se detallan las causas, efectos y factores que generan y desarrollan la utilización de menores de edad para cometer delitos en el país, además de tratar sobre justicia restaurativa, que es un nuevo modelo de hacer justicia que se está adoptando en varios países del mundo, también sobre cómo se debe reinsertar y educar a los menores ya que son un grupo vulnerable de la sociedad.

Analizando sobre las actuaciones de los adolescentes y de los padres respecto al cometimiento de infracciones, me permito plantear un anteproyecto de ley con el cual se pueda disminuir la delincuencia, reinsertando a la sociedad a los adolescentes que han cometido algún tipo de infracción.

ÍNDICE GENERAL

Portada	I
Declaración de Autoría Y Cesión de Derechos.....	II
Certificación de aceptación del Tutor.....	III
Certificación de Antiplagio	IV
Declaración y Autorización.....	V
Repositorio Senescyt	VI
Agradecimiento.....	VII
Dedicatoria.....	VIII
Resumen Ejecutivo	IX
Abstract	X
Introducción.....	XI
Índice General.....	XIII

CAPITULO I

El problema a investigar

1.1 Tema	1
1.2 Planteamiento del Problema	1
1.3 Formulación del Problema	4
1.4 Sistematización del Problema	4
1.5 Objetivos de la Investigación	5

1.6 Justificación de la Investigación	6
1.7 Delimitación de la Investigación	7
1.8 Hipótesis de la Investigación	7

CAPITULO II

Marco Teórico

2.1 Marco Teórico	9
2.2 Marco Teórico Referencial.....	12
2.2.1 Adolescentes.....	12
2.2.2 Denominación de Adolescentes Infractores.....	13
2.2.3 Responsabilidad de los adolescentes infractores.....	14
2.2.4 Actos Delincuenciales.....	15
2.2.5 El Delito.....	16
2.2.6 Delito por omisión.....	17
2.2.7 Imputabilidad del delito.....	17
2.2.8 Medidas Socioeducativas	18
2.2.9 Estadísticas de los delitos cometidos por adolescentes.....	19
2.2.10 Causas del aumento de la participación de los adolescentes infractores.....	22
2.2.11 Sustancias sujetas a Fiscalización	25
2.2.12 Rehabilitación.....	26

2.2.13 Reinserción Social.....	28
2.2.14 Doctrina.....	29
2.2.14.2 Justicia Restaurativa.....	30
2.2.15 Marco Legal	31
2.2.15.2 Constitución de la República del Ecuador.....	31
2.2.15.3 Código Orgánico Integral Penal.....	33
2.2.15.3 Código Orgánico de Niñez y Adolescencia.....	36
2.2.16 Derecho Comparado	36
2.2.16.2 Normativas Legales de Adolescentes en Nicaragua.....	36
2.2. 16.3 Normativas Legales de Adolescentes en México.....	38
2.2.16.4 Normativas Legales de Adolescentes en Ecuador.....	40
2.3 Marco Conceptual.....	42

CAPITULO III

Marco Metodológico

3.1 Metodología de la Investigación.....	48
3.2 Tipo de Investigación.....	49
3.3 Enfoque de la Investigación	50
3.4 Técnicas de Investigación.....	50
3.5 Población y Muestra	51

3.6 Análisis de la Información, Presentación y Resultados.....	57
3.7 Conclusiones y Recomendaciones.....	73
3.8 La Propuesta	77
Anexos	81
Bibliografía.....	83

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA A INVESTIGAR

1.1 TEMA

Prevención y reinserción social para erradicar la delincuencia en los adolescentes infractores

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los adolescentes que cometen algún tipo de delito reciben en México un tratamiento especial, puesto que en México para ellos existe una ley a la que se denomina “Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal” (Biblioteca Virtual de Derechos, Economía y Ciencias Políticas, 2009), además que en el estado Nicaragüense también encontramos la "Ley Tutelar de Menores". Debemos considerar que niños, niñas y adolescentes pertenecen al sector vulnerable de la sociedad, lo que muchas veces es una situación aprovechada por terceras personas para que ellos incurran en conductas que en la ley se encuentran tipificadas como delitos, además se aprovechan de lugares como zonas marginales, para así poder obtener mejores resultados y que los adolescentes accedan a cometer infracciones, logrando quebrantar el núcleo familiar y social.

El planteamiento de la justicia para menores infractores no es para señalarlos como un sector potencialmente peligroso, sino como un sector que debe ser protegido ante las influencias negativas de quienes se fortalecen ante la imposibilidad de actuación que tienen las autoridades que aplican la ley. Cabe entonces, hacer alusión que el interés por los menores es reconocido en general y de forma explícita en normas que la Constitución de la República de nuestro país

y el Código de la niñez y adolescencia, así como las demás leyes y tratados aplicables establecen y reconocen para ellos. (Biblioteca Virtual de Derechos, Economía y Ciencias Políticas, 2009)

Estos niños, niñas y adolescentes deben ser tratados con equidad, igualdad, con respeto, y tienen derechos a no ser discriminados ni aislados, deben respetarse sus derechos y garantías constitucionales y por ende el derecho al debido proceso legal que fija límites de la intervención de las autoridades.

Los delincuentes comunes conocen de las leyes de menores y saben que para ellos las sanciones son otras menos severas, no creo que en vez de enseñar valores éticos y morales tengan que usar armas para que aprendan a sobrevivir ; la delincuencia enrola a menores, la utilización de los mismos siendo muy frecuente, principalmente los niños que se encuentran en las calles son presa fácil para el hampa, es triste en la realidad pero los jóvenes por inmaduros y muchos casos por el acceso a programas violentos, que ofrecen los medios de comunicación televisivos y el internet; han hecho que sean presa fácil de los adultos, que se dedican a este tipo de actividad fácil.

Los robos, asaltos y el expendio de estupefacientes son las actividades en las que más incurren los infractores adolescentes; por lo tanto, el castigo para los adolescentes infractores debe ser leve, no hay un registro de personas que inducen e influyen a menores a delinquir, pero es algo evidente, ya que lo vemos a diario en noticieros, no existe estadística porque el hecho de usar a los adolescentes aún no ha sido tipificado como delito.

Se reconoce que hay varios casos en los que se ven involucrados los menores, pero para poder retener a los promotores que en la mayoría de los casos son los mismos progenitores

ya que la utilización de niños y adolescentes para el cometimiento del delito, cada vez va en aumento. (LaHora, 2005)

Con reformas que se den en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la persona o el individuo que utilice a un niño para fines delictivos podrán ser sancionados con la pena más alta de acuerdo a la naturaleza del delito. En el caso de un tráfico de drogas lo rechazaban para el infractor señalando en la antigua ley de doce a dieciséis años, pero ahora de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el art. 220 establece una tabla de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para sancionar el tráfico ilícito de mínima, mediana , alta y gran escala, la misma que mediante Resolución 002 CONSEP-CD-2014 de 09 de julio del 2014 fue reformada y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 288 del 14 de julio del 2014, la cual pretenden tener “cero tolerancia” a las drogas, para que estas no dañen a nuestros niños, niñas y adolescentes pero la realidad es otra, ya que esta tabla al ser reformada, siendo más estricta está criminalizando el consumo, y esta medida para quienes consumen drogas no es la mejor solución, ya que para ellos no es fácil dejar de consumir drogas y mucho más si están encarcelados, a ellos les produce lo que se denomina síndrome de abstinencia, que se da cuando una determinada persona por ejemplo deja de consumir cualquier tipo de droga y les da lagrimeo, dolores musculares, les da temblores e incluso puede llegar a la muerte, por eso la penalización y criminalización de las drogas no es la mejor solución, estas personas, en este caso, nuestras niñas, niños y adolescentes deben ser dirigidos a verdaderos centros de rehabilitación, en donde puedan ir poco a poco perdiendo su deseo de consumir drogas; pero sería fundamental que existiera la prevención y que el estado creara políticas y programas verdaderos, de interés social dirigidos a las niñas, niños y adolescentes para prevenir el peligro al que están expuestos por el aumento de la población del universo de infractores adolescentes.

Deberían darse cambios como la implementación de Centros de Rehabilitación con capacidad para la gran cantidad de adolescentes que son retenidos con sustancias estupefacientes y psicotrópicas en Guayaquil o reformas en lo que respecta a las medidas, que se impongan a los adolescentes de acuerdo a los delitos y la gravedad de los mismos, es cierto que en la Constitución se reconoce a los adolescentes como grupos vulnerables y prioritarios, por sobre todo el Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes, pero el mismo Estado reconoce a los adolescentes derechos políticos, como el hecho de que pueden ejercer su derecho al sufragio a los 16 años, así como tienen capacidad para decidir, deben tener la capacidad para responder por sus actos contrarios a la ley.

1.3 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Debería incorporarse un artículo innumerado en el Código de niñez y adolescencia debido a la influencia de los adultos en el cometimiento de delitos de sustancias sujetas a fiscalización por parte de adolescentes infractores en la ciudad de Guayaquil?

1.4 SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA

Para estructurar y dirigir la investigación es necesario sistematizar el problema y este se lo puede hacer a través de sub preguntas o sub problemas que surgen de la formulación del problema y se lo determina de la siguiente forma:

¿Qué es delito?

¿Qué es imputabilidad del delito?

¿A quiénes se denomina adolescentes?

¿De dónde y cómo surge la denominación de adolescentes infractores?

¿Cómo, cuándo y porque se imputa un delito por omisión por parte de los padres?

¿Existen programas de prevención de actos delincuenciales de menores infractores por parte del Estado?

¿El Estado concede recursos necesarios para la rehabilitación del adolescente infractor en la ciudad de Guayaquil?

¿Existe implementación de equipos técnicos en las unidades judiciales para tratar a los adolescentes infractores?

¿La falta de recursos económicos por parte de los padres y/o representantes hace que los menores se dediquen a este tipo de actividad ilícita

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

OBJETIVO GENERAL.

Analizar los mecanismos de prevención y reinserción que poseen los adolescentes infractores en Guayaquil.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Analizar la aplicabilidad del principio de Justicia Restaurativa

Conocer la eficacia de programas de prevención a la delincuencia por parte de adolescentes infractores y su debida reinserción social.

Analizar mediante Derecho Comparado otras legislaciones, si los adolescentes infractores reciben un tratamiento penal riguroso.

Proponer reforma al art. 308 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y un artículo innumerado al Código Orgánico Integral Penal en la sección de los Delitos Contra la Integridad Personal del capítulo segundo de los Delitos Contra los Derechos de Libertad.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación es de interés social, ya que la sociedad debe conocer acerca de la problemática que aqueja a los adolescentes infractores, que por diversos factores van incursionando en el cometimiento de delitos, como es la falta de recursos económicos, muchas veces también por falta de estos recursos los padres y/o representantes de los adolescentes los inducen a trabajar, o muchas veces los padres tienen más de un hijo y solo envían a educarse a uno de ellos y al otro u otros a trabajar, es en ese momento cuando el adolescente sale a laborar a la calle y no es vigilado o controlado por su madre o sus representantes, haciendo que el adolescente tome rumbos negativos.

El incremento de los adolescentes infractores también se debe porque, los adolescentes son influenciados por adultos que conocen de la ley especial con la que son tratados estos, para que sus actos ilícitos queden sin ser castigados, ejemplo de aquello en los delitos de tenencia de arma, si la carga un adulto, cuando va a ser registrado, le entrega el arma a el adolescente, por cuanto sabe que la medida socio-educativa para el adolescente es menos drástica, la habitualidad en hechos delictivos por parte de adolescentes es cada día más frecuente, viéndose la poca efectividad de la aplicación de las medidas alternativas a la privación de libertad; no hay que desmerecer que como toda regla hay excepciones, puesto que si hay adolescentes que se reinsertan en la sociedad, y dejan la vida delictiva.

1.7. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo busca realizar una investigación de campo sobre el crecimiento de adolescentes infractores en el cantón Guayaquil y que se sustancia en los Juzgados de Adolescentes Infractores del cantón Guayaquil, sobre las causas 2015 y 2016.

CAMPO: Derecho Constitucional, Código de niñez y adolescencia, Código Orgánico Integral Penal, Procesos Jurídicos del Derecho Penal, Tratados y Convenios Internacionales sobre los Derechos de los Niños.

ASPECTO: Incremento de adolescentes infractores en el cometimiento del delito por parte de personas adultas.

LUGAR: La presente investigación se dará en los Juzgados de Adolescentes infractores del Complejo Judicial Florida Norte en el cantón Guayaquil.

TIEMPO: Se efectuará de julio a septiembre del 2016.

1.8. HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION O IDEAS A DEFENDER

Si se hace una reforma al Código Orgánico Integral Penal en la sección de los Delitos Contra la Integridad Personal del capítulo segundo de los Delitos Contra los Derechos de Libertad y al artículo 308 el Código de la Niñez y Adolescencia, aplicando la prevención e inserción social, se contribuirá a la disminución de la delincuencia de adolescentes infractores.

VARIABLES. -

VARIABLE INDEPENDIENTE: Reforma al Código Orgánico Integral Penal en la sección de los Delitos Contra la Integridad Personal del capítulo segundo de los Delitos Contra los Derechos de Libertad y al artículo 308 del Código de la niñez y adolescencia.

VARIABLE DEPENDIENTE:

La disminución de la delincuencia en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Previnendo a los adolescentes a cometer actos delictivos y su debida inserción con la sociedad.

Capítulo II

2.1. MARCO TEÓRICO

El presente trabajo de investigación es un tema que ha causado controversia no solo en Ecuador sino también en Latinoamérica y Europa, porque es un problema latente que ha venido desarrollándose en la sociedad.

En la antigüedad nadie pensaba en ofrecer derechos a los niños, en la Edad Media los niños eran considerados “adultos pequeños”.

A mediados del siglo XIX en Francia surgió la idea de ofrecer derechos a los niños, esto permitió el desarrollo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. A partir de 1841 las leyes empezaron a proteger a los niños en su lugar de trabajo, y a partir de 1881 empezaron las leyes francesas a garantizar el derecho de los niños en la educación. (Muller, 2012)

A principios del siglo XX, comenzó a implementarse la protección de los niños, incluso en el área social, jurídica y sanitaria. Este nuevo desarrollo, que comenzó en Francia, se extendió más adelante por toda Europa. (Muller, 2012)

Los adolescentes tienen origen fundamentalmente en la familia, uno de los procesos más importantes en la vida de un adolescente es la sociabilización, esto le permite desenvolverse en el entorno en el que se encuentre más allá de su familia.

No hay duda que la adolescencia influye en las estructuras sociales, tanto como éstas impactan en los adolescentes, marcando muchas veces sus gustos, preferencias, modos de desarrollar y hasta el lenguaje que utilizan. Estas inter-influencias suelen mostrarse más polarizadas cuando los padres de adolescentes han emigrado, produciendo impacto directo en sus procesos de socialización. (Moran Garcia, 2009)

Los adolescentes tienen un proceso de juzgamiento especial diferente al de los adultos, lo cual hace que los adultos infractores se aprovechen que para los adolescentes las penas sean menos severas, provocando que los menores cometan actividades ilícitas. El código de la niñez y adolescencia indica sobre la Protección que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a las niñas, niños y adolescentes con el fin de obtener su desarrollo integral y el efectivo goce de sus derechos.

Esta investigación está enfocada en ayudar a los adolescentes, a que no sean objetos de sanciones más severas, al contrario, que se los involucre a la sociedad y que de verdad sean rehabilitados, la mejor manera de hacerlo es utilizando la prevención, y prevenir no significa utilizar más fuerza por parte del aparato judicial, sino más bien lo que hace es regenerar el tejido social. El ámbito de los Derechos Humanos es un medio que ayuda a la recomposición del tejido social.

En la actualidad la mayor cantidad de actividades ilegales o ilícitas que cometen los adolescentes, son generadas por sus propios familiares, convirtiéndose en un problema aún más grave porque si bien es cierto, en la casa es en donde la niña, el niño y el adolescente recibe la primera educación y la enseñanza de los valores, que muchas veces por diversos factores como falta de recursos económicos, crecimiento en hogares disfuncionales, por la migración, entre otros; se va convirtiendo al adolescente en transgresor, logrando que el niño busque refugio en la calle.

Usualmente en los periódicos y diversos medios de comunicación se escucha sobre el crimen, los delitos que a diario se cometen por adolescentes que son influenciados por adultos que se dedican a este tipo de actividad ilícita y los utilizan como corretaje, además se suele ver a diario como estos adolescentes son introducidos en el cometimiento de

delitos, sobretodo en el consumo y expendio de sustancias estupefacientes, siendo este problema como lo menciona la Constitución del Ecuador “un problema de salud pública”.

Cabe mencionar que es el Estado el encargado de velar por los derechos de los niños, ya que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, es más el Código de la Niñez y adolescencia hace mención al Interés Superior del niño, que es un principio que busca satisfacer el efectivo ejercicio de los derechos que posee este grupo.

Además, cabe indicar que en la ciudad de Guayaquil la mayoría de delitos cometidos por adolescentes en lo que va del 2016 son en cuanto a drogas (Fuente: Defensoría Pública), tenencia ilegal de drogas; también esos delitos fundamentalmente son influenciados por adultos que en la mayoría de las ocasiones son los familiares de los adolescentes.

Los familiares adultos cuando han tenido algún problema social, de personalidad o familiar en su niñez o adolescencia y siguen desarrollando en su edad adulta, les enseñan conductas antisociales a sus niños como robar, mentir, incluso consumir drogas, etc.

Este tipo de influencias directa negativa solamente se observa en familias intensamente sociópatas y lo que da como resultado es la conducta delincuencia del niño o adolescentes, es decir tempranamente. (Gaceta Medica Espirituana , 2005)

En las primeras etapas de vida se van asentando las bases de la delincuencia al criarse al niño, en un ambiente en el que los padres no le enseñan valores morales, lo maltratan o le dan ejemplos de conductas sociópatas y/o delictuales, al momento de entrar a la escuela con esa desventaja y si se junta con chicos que poseen las mismas conductas, se desadapta pronto, llegando a su deserción en la escuela. (Gaceta Medica Espirituana , 2005)

2.2. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.2.1. Adolescentes

La adolescencia es la transformación de un ser humano, que deja la infancia antes de llegar a la adultez. La adolescencia no es lo mismo que la pubertad, ya que la adolescencia varía según cada persona.

Cabe destacar que cuando se habla de adolescencia, estamos hablando acerca de cambios físicos, psicológicos y mentales que va adquiriendo la persona, en el físico, por ejemplo, aumento de peso, de masa corporal, etc.

Los niños, niñas y adolescentes necesitan de un buen crecimiento, desarrollar sus capacidades, estudiar y recrearse, el Estado tiene ese derecho de otorgarles un buen vivir y además que su entorno familiar y escolar contribuyan con su desarrollo integral.

De acuerdo a la psicología, los adolescentes luchan por la identificación del YO y por la estructuración de su existencia basada en esa identidad. Se trata de un proceso de autoafirmación que suele aparecer rodeado de conflictos y resistencia, en los cuales el ser humano busca alcanzar la independencia. Esto conlleva que existan problemas de tipo sexual, emocionales, escolares, conductuales, de drogas, entre otros; y todos estos se deben en gran magnitud al conjunto de cambios físicos y mentales que experimentan los jóvenes. (Perez Porto & Merino, 2008)

El Código de niñez y adolescencia hace una diferencia: indica en el art. 4 que niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad y que adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años, pero la Convención sobre los Derechos del Niño en su art. 1: se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

Además, el art. 21 del Código Civil expresa lo siguiente:

Art. 21.- Llamase infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos. (Congreso Nacional del Ecuador, 2005)

2.2.2. Denominación de adolescentes infractores

La edad constituye un factor fundamental en todo el campo jurídico para determinar la capacidad y responsabilidad de un individuo. La voluntad y la conciencia exigida por el ordenamiento jurídico, son dos ingredientes de la capacidad que no se son inmanentes al nacimiento de una persona, estos se van desarrollando de a poco hasta que, por razones biológicas, la persona alcanza la madurez mental necesario para ser considerado legalmente capaz y por lo mismo responsable en el ámbito penal. (Zavala Carrillo, 2015)

Los adolescentes más que infractores o delincuentes son un indicio de la existencia de las fallas en la estructura social del país, en especial dentro del núcleo familiar y en el ámbito educativo. Los menores por su inmadurez son más susceptibles a dejarse llevar por factores externos, la base del tratamiento para los menores infractores debe ser la educación. Como lo enuncia María Montessori: “Para educar al niño de manera distinta, para salvarlo de los peligros que ponen en conflicto su vida psíquica, es necesario en primer lugar un paso fundamental, esencialísimo, del cual dependen todo el éxito: y es el de modificar el adulto. Este hace todo cuanto puede y como él dice, ya ama al niño hasta el sacrificio, confesando que se encuentra frente a lo insuperable. Necesariamente ha de recurrir al más allá, a más de todo cuanto es conocido, voluntario y consciente” (Montessori, 2000)

Cabe mencionar que existe una diferencia relevante entre el proceso que se sigue a un adolescente infractor y a un adulto, es el llamado (Principio de Reserva) que es la contraposición del principio de publicidad vigente en el proceso penal común.

2.2.3 Responsabilidad de los adolescentes infractores

La responsabilidad, se entiende, que es la obligación que tiene un menor de edad para reparar los daños causados a otras personas.

Siendo así, el art. 66 del Código de niñez y adolescencia menciona:

“Los niños y niñas están exentos de responsabilidad jurídica. Por sus hechos y actos dañosos, responderán civilmente sus progenitores o guardadores en los casos y formas previstos en el Código Civil. Los adolescentes son responsables por sus actos jurídicos y hechos ilícitos, en los términos de este Código. Su responsabilidad civil por los actos o contratos que celebren se hará efectiva sobre su peculio profesional o industrial o sobre los bienes de la asociación que representen de acuerdo con lo prevenido en el artículo anterior, según sea el caso” (Congreso Nacional del Ecuador, 2003)

Además, partiendo de la definición de responsabilidad del adolescente infractor, la codificación señala que los niños y niñas son inimputables y no están sujetos al juzgamiento ni a las medidas socioeducativas que se encuentran contempladas en el Código de niñez y adolescencia, de igual forma son inimputables los adolescentes, pero cuando un adolescente cometa una infracción que se encuentre tipificada en la ley penal, estará sujeto a medidas socioeducativas.

El gran aumento en la incursión de niñas, niños y adolescentes en el sometimiento de delitos penales, hace pensar a la sociedad que la mejor solución es agravar la situación de los menores, imponiéndoles un aumento en las medidas socioeducativas, lo cual traería mayores problemas porque se estaría incrementando la intervención penal juvenil, la cual debe respetar y garantizar la protección especial que requieren las niñas, niños y adolescentes.

2.2.4. Actos Delincuenciales

Los actos delincuenciales son conductas antisociales y delictivas, las cuales infringen reglas y expectativas sociales que van en contra de las personas, el entorno y la propiedad. Estas conductas son comunes en las primeras etapas del desarrollo de una persona, cabe mencionar que no todos los niños con problemas de conducta se convierten en infractores, ya que las conductas antisociales pueden ir disminuyendo con el tiempo.

La gran mayoría de adultos con problemas delincuenciales, fueron antisociales en su infancia, pero eso depende de las características que presenten sus conductas, la intensidad de las malas conductas, la magnitud de aquellas y la frecuencia en la que se ve envuelto el niño, niña o adolescente.

La significancia del comportamiento antisocial y delictivo en los adolescentes y/o menores de edad, es que mientras algunos comportamientos antisociales son considerados normales en ciertas edades del desarrollo del menor, son estos comportamientos en conjunto y durante un periodo de la adolescencia que sirven como altos predictores de problemáticas de ajuste psicológico individual y social, incluyendo el comportamiento delincidencial durante la edad adulta (Kohlberg, Ricks, y Snarey, 1984). (Sanabria, 2009)

En el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Cabanellas menciona sobre “Delincuencia de Menores”:

Conjunto de delitos o faltas cometidos por niños o jóvenes, y donde la represión tiende a substituirse por una finalidad educativa y tutelar en las medidas dictadas. En tal sentido, al salir de la esfera del Derecho Penal propiamente dicho, se ha propuesto que no se hable entonces de “delincuencia”. (Cabanellas, 1981)

2.2.5. El Delito

El delito es una acción típicamente antijurídica y culpable, castigada por la Ley con una pena. Hecho antijurídico y doloso, sancionado con una pena más o menos grave. Jiménez de Aza lo define como “acto típico, antijurídico, imputable, culpable, sancionado con una pena y conforme a las condiciones objetivas de punibilidad”. (Derecho Ecuador, 2013)

Los elementos del delito: La existencia de un delito debe constatarse de acuerdo a los elementos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, y solo ante la concurrencia de estos elementos el sujeto es pasible de una sanción por parte del juzgador.

Instrumentos: Son todos los objetos que, puestos en relación de medio a fin con la infracción penal ha servido para su ejecución,

Consecuencia Jurídica: Todo delito acarrea como consecuencia no solo la imposición de una pena, sino que también puede dar lugar al surgimiento de responsabilidad civil por parte del autor; es así, que en aquellos casos en los que la conducta del agente produce un daño reparable, corresponde fijar junto a la pena el monto de la reparación civil. (Caro Jhon, 2007)

El delito es la acción que lesiona o pone en peligro un bien jurídico y para la cual se le asigna una pena que previamente está tipificada en la Ley.

2.2.6. Delito por omisión

Para hablar de la responsabilidad penal por omisión es necesario hacer referencia a las clases de omisión: la omisión propia o simple y la omisión impropia o comisión por omisión.

Mezger afirma que “en la omisión simple se castiga el no hacer de la acción esperada y exigida como tal, no siendo necesario un resultado material” (De Gonzales Mariscal, s/n)

La modalidad delictiva genérica de omisión impropia solo se configura cuando el sujeto activo se encuentra en una posición de garante con relación al bien jurídico, entendido como el deber de realizar acciones de salvamento y de protección para evitar su lesión o puesta en peligro, por situarse el bien jurídico en una relación de dependencia respecto a quien ostente dicho deber. (Caro Jhon, 2007)

La conducta humana que sirve de base al tipo penal puede consistir en un “hacer” o no “hacer”, los delitos de omisión presuponen una infracción de una norma de mandato o preceptiva a diferencia de los delitos de acción, en el que se infringe una norma de prohibición.

2.2.7. Imputabilidad del delito:

En la historia real del tratamiento de hecho y de derecho del “menor infractor”, la responsabilidad penal de los adolescentes por actos típicos, antijurídicos y culpable, constituía un avance respecto de la responsabilidad por actos antisociales. (García Mendez, 2014)

Según la escuela clásica los agentes se dividen en imputables e inimputables, según que haya obrado o no con conciencia y voluntad, por ello no son imputables los trastornados transitorios, los menores, los alienados, etc.

De acuerdo a la doctrina de Carrara, para que una acción se impute a una persona precisa, en primer lugar, que ella sea la causa física de esa acción (imputación física); en segundo lugar, que la acción haya sido realizada con voluntad (imputación moral); y finalmente que el acto sea efectuado en contra de la ley (imputación legal). (Silva, 2014)

De acuerdo a los arts. 305 y 306 del Código de Niñez y Adolescencia, las niñas, niños y adolescentes son penalmente inimputables, por lo cual no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicará sanciones que se encuentren en las leyes penales. Así mismo, el código determina que, si el adolescente cometió una infracción penal, se le aplicarán las medidas socioeducativas correspondientes.

2.2.8 Medidas Socioeducativas

Según la Unicef es una medida jurídica sustitutiva de la prisión de libertad que se impone a un adolescente que cometió algún delito. El objetivo de esta medida es evitar aquellos castigos y sanciones que afecten negativamente la socialización del adolescente autor de una infracción y constituye al mismo tiempo una sanción y una oportunidad de resocialización. Contiene una dimensión coercitiva, lo cual conlleva a la obligación que tiene el adolescente de cumplirla, y además lo educa, porque su objetivo es fomentar la integración social del adolescente más no imponerle una pena. (UNICEF, 2006)

Con las medidas socioeducativas que se imponen a las y los adolescentes se busca sancionar un hecho tipificado en la Ley como infracción penal, son acciones impuestas

por autoridad judicial cuando se ha declarado la responsabilidad de un adolescente en una infracción penal. (Merchan Nieto, 2015)

La Constitución del Ecuador en el art. 77 #13 acota que las y los adolescentes se regirán por un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción cometida. El Código de la niñez y adolescencia además menciona que las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando se ha declarado la responsabilidad de un adolescente en una infracción penal.

Como finalidad propone lograr la integración social del adolescente y la reparación del daño causado, además hace una lista de las medidas socioeducativas que puede imponer el Juez, las cuales son: amonestación, amonestación e imposición de reglas de conducta, orientación y apoyo familiar, reparación del daño causado, servicios a la comunidad, libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen de semilibertad e internamiento institucional.

La finalidad de estas medidas socioeducativas es integrar socialmente al adolescente y la reparación o compensación del daño causado. Son acciones propuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente frente a una infracción penal.

2.2.9 Estadísticas de los delitos cometidos

Los incrementos de los índices delincuenciales han sacudido a Guayaquil, en cada noticiero y en cualquier hora del día escuchamos y vemos sobre robos, asaltos, asesinatos, secuestros y demás delitos que se cometen en la ciudad.

Según el ministerio Coordinador de Seguridad, en el 2014 se presentaron 5.295 denuncias de violación. Además, en el primer semestre del 2015 hubo 2.403 casos y en el mismo periodo de este año se dieron 2.006 casos, con lo cual significa que ha reducido un 16.52% (El Telegrafo, 2016)

En el diario el telégrafo en una publicación del 09 de agosto del presente año, menciona un caso de violación, en el que hace mención la participación de dos menores de edad y que de los cuatro victimarios, que los conoce porque fueron compañeros de la escuela de su hermano, solo uno se encuentra en prisión, debido a un delito de drogas. (El Telegrafo, 2016)

Guayaquil es la ciudad con el mayor número de muertes violentas en el país, así lo indica un artículo de Ecuavisa, publicado en abril del 2015 e indica que el mayor número de estas muertes se debe a peleas entre bandas, en el mes de abril del año antes mencionado, ya se habían registrado 14 asesinatos y en lo que iba del año sumaban 68. Según el jefe de la Dinased, en comparación con el mismo periodo evaluado del 2014, en el 2015 este tipo de delitos se había reducido en cerca del 30%. (Ecuavisa, 2015)

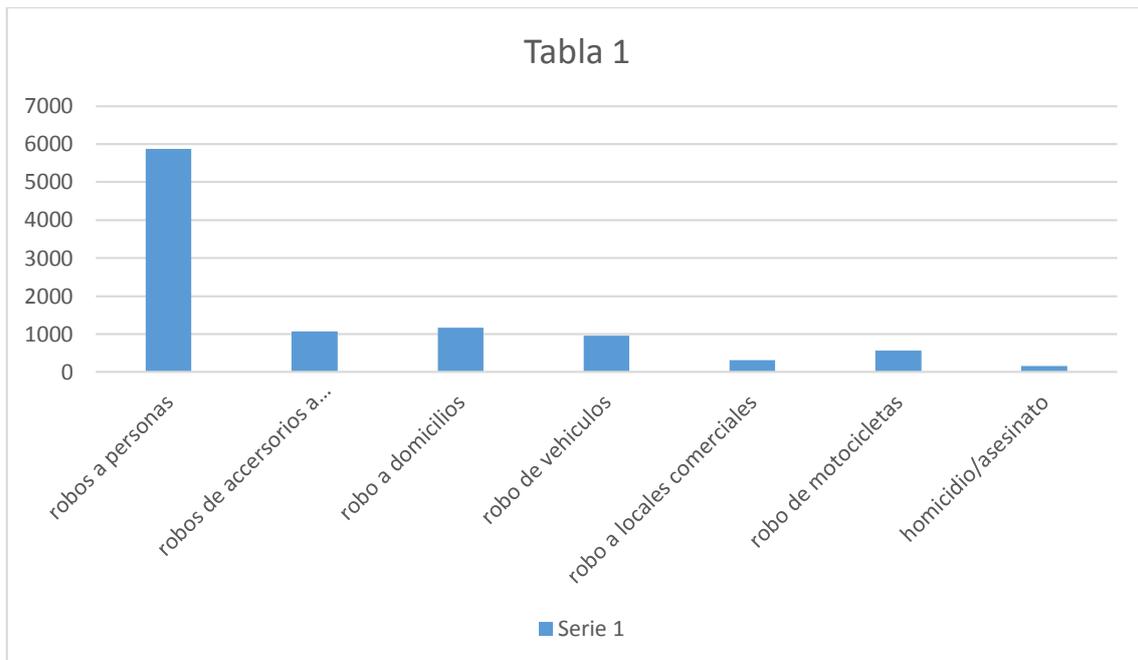
En el 2014: en la semana del sábado 1 al 7 de marzo del 2014 se presentaron 238 denuncias en la fiscalía general del cantón Guayaquil; de estas denuncias, 58 corresponden a delitos contra las personas, 58 a delitos contra la propiedad y 122 a otras denuncias. De robo agravado y homicidio es 51 el número de denuncias y 2 respectivamente, además que se denunciaron 5 violaciones. En cuanto a delitos contra la propiedad se denunciaron 17 robos simples, 13 hurtos, 14 robos a domicilio, 7 robos de vehículos y 7 robos a locales comerciales. (Zurita Herrera, 2014)

Además, en una publicación del diario El Telégrafo del 21 de octubre del 2014, indica que el 37,1 % de menores de edad recluidos comete un delito contra la propiedad y acota

que los delitos contra la propiedad es la infracción que cometen los adolescentes con mayor frecuencia.

De enero a julio del 2014, la cifra en cuanto a delitos de robos a personas fue de 5878, robo de accesorios a vehículos 1076, robo a domicilios 1165, robo de vehículos 960, robo en locales comerciales 316, robo de motocicletas 561, homicidio asesinato 155. (Fiscalía General del Estado, 2014)

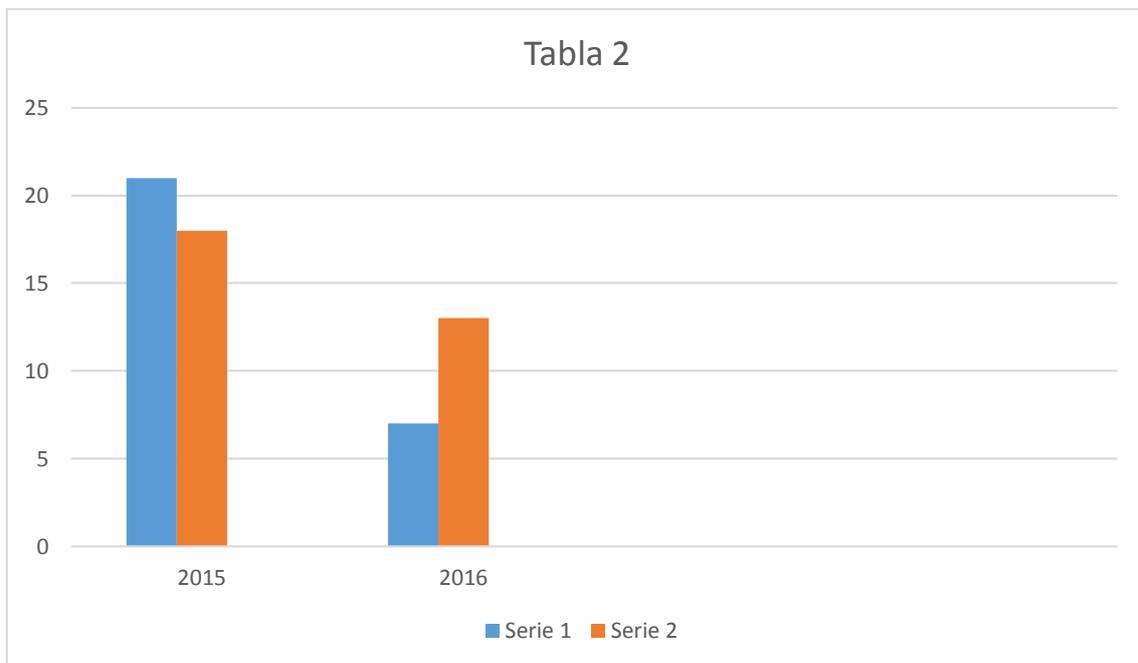
Gráfico, fuente (Fiscalía General del Estado, 2014)



Autora: Leslie Valencia Guerrero

Las infracciones cometidas por adolescentes en Guayaquil en el 2015 dieron un total aproximado de 1.360 causas ingresadas en flagrancia y la mayoría de delitos cometidos fueron tenencia ilegal de armas y robo, en diciembre la cantidad de delitos de robo fue aproximadamente de 21, mientras que de tenencia ilegal de estupefacientes fueron 18. En cambio, en el 2016 las infracciones cometidas hasta junio dieron un aproximado de 230, siendo 7 de robo y de tenencia de estupefacientes 13 aproximadamente. (Información

reservada: fuente obtenida en base a una entrevista en la Defensoría Pública del Complejo Judicial Florida)



Autora: Leslie Valencia Guerrero

2.2.10 Causas del aumento de la participación de los adolescentes en infracciones penales

La delincuencia generada por los adolescentes es un problema que va en aumento en Guayaquil, estas infracciones se dan por varios factores:

Económicas:

Son un problema económico cuando los comportamientos delictivos atentan contra el patrimonio y la propiedad privada, o cuando la base de la economía son negocios ilícitos como el narcotráfico, el secuestro, el robo de autopartes, entre otros. (Vargas Mendoza & Aguilar Morales, 2016)

Dentro de las causas económicas se encuentra el desempleo, debido a que los padres de los adolescentes no tienen recursos económicos, muchas veces de entre 2 hijos que poseen, solo envían a estudiar a uno de ellos, es así que el otro niño se queda en casa o sale a la calle, y es en la calle en donde empieza a conocer sobre la vida fácil, en donde poco a poco se va adentrando al mundo de la delincuencia, llevado por amigos o personas adultas que conocen de las leyes de menores, las cuales son menos severas.

“No poder encontrar un empleo genera frustración entre los jóvenes” indica la socióloga Panameña Briseida Allard. (Cedeño, 2014)

Sociales:

Uno de los factores sociales es el sistema familiar, cuando son familias numerosas, viven en sectores marginales, la desintegración familiar, la violencia doméstica, el abandono del hogar; la desintegración familiar se da en la mayoría de las ocasiones debido a que un miembro del hogar, sea la madre o el padre emigre a otro país en busca de mejores oportunidades, lo que desencadena en una depresión y pérdida de autoestima en los menores, esto además ocasiona que dejen el estudio, no van al colegio, en las horas en las que no están en el colegio no están con niños de su edad, están con personas mayores, de los que aprenden conductas modelo, es decir, malas conductas. El fracaso escolar está relacionado con el aprendizaje de conductas delictivas. Abandonan el proceso educativo para empezar a frecuentar pandillas, a las que asisten chicos como ellos. (Psicología Online , 2016)

Drogadicción:

Las drogas son un problema de salud pública, este consumo se deriva de otros problemas aún mayores, como problemas familiares, escolares, de autoestima y de aceptación, lo cual permite que los adolescentes empiecen a utilizar estas sustancias a temprana edad.

La marihuana es la droga de mayor consumo en el mundo y uno de cada cuatro usuarios se encuentra en el continente americano, la marihuana presenta riesgos para la salud, en especial para los adolescentes cuyos cerebros aún están en desarrollo. (Organización de Estados Americanos (OEA), 2013)

La drogodependencia lleva consigo a la delincuencia, lo cual se ha ido incrementando notablemente, este incremento se observa con mayor frecuencia en los adolescentes, quienes están en constante conocimiento del medio en el que se desarrollan, es notable el esfuerzo que hacen las autoridades para frenar la delincuencia pero solo pretenden atacar este mal con penas más severas, lo cual ha observado que no es la mejor solución, debido a que el mejor mecanismo que se debe utilizar es la prevención.

Usualmente la delincuencia es producto del consumo de drogas por parte de los adolescentes, cuando empiezan adentrarse al mundo de los estupefacientes sienten mayor necesidad de consumirlas diariamente, lo cual conlleva a una necesidad económica que proviene de ese consumo y lo que trae consigo que los adolescentes se dediquen a delinquir.

La hipótesis de la necesidad económica (McBride y MacCoy, 1981): El individuo delinque para obtener la droga (en este caso, la delincuencia, tendría un carácter funcional al aumentar la necesidad de consumir drogas). De acuerdo a resultados de un estudio de la Universidad de Oviedo y de la Coruña, únicamente sostienen la hipótesis que introduce en la relación de ambas conductas, otras variables de los diferentes ámbitos del proceso de socialización de la persona. (Rodríguez Díaz, Paíno Quesada, Herrero Díaz , & Gonzáles Cuevas, 1997)

Una de las repercusiones que altera a la delincuencia juvenil en el Ecuador es, sin lugar a dudas, el alcohol, sobre todo a quienes tienden a delinquir. Es importante señalar que la

mayoría de delitos cometidos en Ecuador es bajo la influencia de bebidas alcohólicas. (Macias Cantos, 2015)

2.2.11. Sustancias sujetas a fiscalización

El consumo abusivo de drogas licitas e ilícitas representan un problema de salud pública en el ámbito mundial. Especialmente en la adolescencia la experiencia de ese consumo, puede constituir un marco importante en la etapa de desarrollo a la vida adulta. (Riofrio Guillén & Castanheira Nascimento, 2010)

El impacto que las drogas ocasionan en la salud y en la calidad de vida de la población es bastante conocido mundialmente, en Ecuador las drogodependencias y otras formas de abuso a las drogas son un problema de salud latente en Ecuador y en el resto del mundo, es un problema que ha ido desencadenando actos delincuenciales e ilícitos.

El estilo de vida de un individuo se adquiere usualmente en la infancia y la adolescencia, en estas etapas suelen tomarse decisiones que arriesgan a la salud, siendo estas el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

De acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC) existe un cálculo que 1 de cada 20 adultos, es decir alrededor de 250 millones de personas de entre 15 y 64 años, consumieron por lo menos una droga en 2014. (UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), 2016)

Quien se droga no reconoce límites, el adolescente que se droga, en su gran mayoría no pueden salir por sus propios medios de esa adicción en la que cayeron. Es durante la adolescencia que el individuo es más vulnerable a este tipo de adicciones.

El hombre ha recurrido al uso de estimulantes, hipnóticos y elixires varios desde tiempos inmemorables, pero lo ha hecho con fines terapéuticos. Es fácil advertir

que el uso de las drogas que se hacía en la Antigüedad es muy diferente al uso indiscriminado que comprobamos hoy en día en nuestras sociedades. Los chamanes y otros guías espirituales utilizaban para poder tener conexión con las divinidades. En nuestra civilización el uso de la droga, lejos de propiciar un contacto con lo divino, constituye una forma de evasión. Lo que busca el adicto es que sus problemas personales, escolares, sociales y familiares queden relegados al menos por un momento, a un segundo plano. (Rossi, 2008)

2.2.12 Rehabilitación

Según el diccionario Inglés Collins es aquel ligado a “ayudar a una persona que [...] ha sido liberada de prisión [o que aún está en prisión] a readaptarse a la sociedad. (Sandoval Villalva, 2009)

” El que ha cumplido la pena o medida de seguridad que le fue impuesta queda rehabilitado sin más trámite, cancelándose los antecedentes penales, policiales y judiciales. (Exp. No 619-91-Arequipa, CARO CORIA, Dino Carlos, Código Penal actuales tendencias jurisprudenciales de la practica penal, Gaceta Judicial, Lima, p. 109) (Caro Jhon, 2007)

Cabe entender que la rehabilitación, son mecanismos médicos, sociales, educativos y profesionales que sirven para readaptar al ser humano a que alcance una mayor capacidad funcional. (REDRESS, 2009)

El Consejo Internacional de Rehabilitación de Víctimas de Tortura (IRCT) sostiene que el “restablecimiento de la vida de aquel cuya dignidad ha sido quebrantada es un proceso que requiere tiempo, por lo que se necesita apoyo material, psicológico y social de larga duración. El tratamiento debe ser un esfuerzo coordinado que abarque ambos aspectos, el físico y el psicológico. Es importante tener en consideración las necesidades, problemas,

expectativas, opiniones y referencias culturales de los pacientes.” (Sandoval Villalva, 2009)

Dinah Shelton, define a la rehabilitación según su objetivo y función. Para ella, es un derecho de “todas las víctimas de serios abusos y de sus personas a cargo.” Es “el proceso de restitución de la plena salud y reputación del individuo después del trauma de un serio ataque a la integridad física o mental de uno [...] Se dirige a restaurar aquello que ha sido perdido. La rehabilitación busca lograr la máxima aptitud física y psicológica guiando al individuo, la familia, la comunidad local y hasta a la sociedad como un todo.” (Sandoval Villalva, 2009)

En el Capítulo V (De la Rehabilitación Integral del Menor) perteneciente al Título III del Reglamento de Rehabilitación de menores, indica:

Art. 37.- La Rehabilitación es un proceso integral que orienta la conducta de los menores en situación irregular y los capacita en el desempeño de una actividad laboral a fin de integrarlos al núcleo familiar y social como entes positivos para la convivencia comunitaria

Este proceso se realizará a través de los tratamientos:

-Médico

-Social

-Pedagógico

-Psicológico; y,

-Ergológico.

Y otros que completan dicho proceso. (Congreso Nacional del Ecuador , 1987)

2.2.13. Reinserción social

Este término usualmente se suele utilizar para decir rehabilitación, aun cuando son distintos. La rehabilitación tiene como origen un modelo médico en el cual la infracción de ley se homologa a enfermedad (Tsukame, 2003). Actualmente se considera como un conjunto de estrategias que permiten el cambio de un sujeto para que no vuelva a delinquir. (Ahumada & Grandón, 2015)

La reinserción social no busca castigar al delincuente, más bien ayudarlo a dejar las costumbres o rutinas que los llevaron a delinquir, así mismo tiene como objetivo ayudar a que se inserte activamente en la sociedad para que se transforme en un ser humano productivo.

Para entender que es reinserción social, cabe aclarar ¿Que es integración social?:

Una persona está integrada en la sociedad cuando forma parte de ella y cuando participa en ella. Para participar en la sociedad y formar parte activa de ella, es fundamental que la persona tenga autonomía propia y competencia social, entendida la autonomía como la posibilidad de una persona para decidir sobre si misma; para lo cual es competente, es decir, tener habilidades suficientes, en lo que respeta la vivencia con su familia, en el ámbito educativo y laboral que ha alcanzado, es decir, el grado de participación que como persona está desarrollando en la sociedad. (Gallizo Llamas, 2007)

Para Mapelli Cafarena reinsertar "... es volver a meter una cosa en otra. De acuerdo a este significado la reinserción es un proceso de introducción del individuo en la sociedad, no se trata como en el caso de la reducción de facilitarle ese aprendizaje para que sepa reaccionar en el momento de la liberación. (Zapico Barbeico, 2009)

2.2.14. Doctrina.

Prevención y reinserción social para erradicar la delincuencia en los adolescentes infractores

De acuerdo a las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad): (Comision Interamericana de Derechos Humanos, Organizacion de los Estados Americanos, 2016)

Art. 1.- la prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y útiles, se orientan hacia la sociedad.

Art.2.- para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad desde la infancia.

Se puede comprender a la reinserción como un mecanismo que busca ejecutar actos de responsabilización, integración social y reparación del adolescente para limitar los efectos de la sanción de la pena privativa de libertad.

Tratadistas sobre reinserción:

El maestro Miguel Sarre, de la Universidad del ITAM hace una diferenciación entre la readaptación y la reinserción:

La Readaptación responde a un modelo clínico, un modelo lejos a escuelas de defensa social, a tratar de impedir un peligro que presenta un individuo para la sociedad, en cambio la reinserción es un concepto más secular.

La reinserción es el proceso de re modernización del derecho, de la ejecución penal. La reinserción es una categoría jurídica.

Para la readaptación hay un problema con la persona, lo cual tiene que ver con el derecho penal de autor.

Para la reinserción no hay un problema con la persona, hay un acto que es reprobable, es un problema jurídico y no pretende entrar en la moral del individuo. (Sarre, 2015)

2.2.14.2. Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa es otra forma o tipo de hacer justicia, en la cual no se busca la penalización del individuo sino más bien solucionar el daño causado, ayudarlo a que se reintegre a la sociedad buscando resolver los conflictos que haya cometido y que tome conciencia sobre el acto que ejecutó, uno de sus fines es la reintegración social con su familia y la sociedad, además de prevenir nuevas conductas antisociales:

El Doctor Andrés Martínez Arrieta (Magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo de España) menciona que el tema de la Justicia Restaurativa se remonta tiempo atrás, podemos acotar como base la carta del Evangelio de San Lucas. - (Española), 2011)

Lucas 12,58: Cuando vas con tu adversario a presentarte ante el magistrado, trata de llegar a un acuerdo con él en el camino, no sea que el adversario te lleva ante el Juez, y el Juez te entregue al guardia, y este te ponga en la cárcel.

En ese tiempo ya se mencionaba un medio alternativo de resolver los conflictos, es así que hoy en día toma el nombre de Justicia Reconciliatoria o Restaurativa, este modelo de Justicia, denominado la justicia de las tres R, busca:

*Responsabilización del infractor acerca del hecho que ha cometido

*Reparación de la víctima

*Restablecimiento o restauración del diálogo roto por el delito.

En Ecuador casi no se habla sobre Justicia Restaurativa, pero si hay formas de terminación anticipada del conflicto penal en cuanto a adolescente infractores, como la conciliación, la remisión, entre otros, que se encuentran en el Código Orgánico de la niñez y Adolescencia del art. 345 al 353, pero estas formas de terminación anticipada no tienen un tratamiento específico para poder prevenir las conductas antisociales, por lo cual en este sistema de Justicia Restaurativa que poseemos se debe apuntalar a precisar beneficios, garantías y derechos para las víctimas y la verdadera reparación del daño causado por el adolescente pero reinsertándolo a la sociedad.

Se la puede definir como una respuesta sistemática frente al delito, que trata de conseguir la sanación de las heridas causadas por el mismo delito, en víctimas y delincuentes. (Justicia Restaurativa Org, 2016)

2.2.15. Marco legal

En el marco legal utilicé nociones legales del tema de investigación, todo lo relacionado a adolescentes, sus deberes, derechos, infracciones, principios y garantías, los cuales se encuentran inmersos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y de los cuales citaré el Código Orgánico Integral Penal, El Código de Niñez y Adolescencia y como base principal La Constitución de la República del Ecuador.

2.2.15.2 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución prevalece sobre las demás normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, es la norma con mayor jerarquía en nuestro país y de inmediata aplicación.

En el art. 35 establece que las niñas, niños y adolescentes pertenecen al grupo de atención prioritaria y que recibirán atención especializada en centros públicos y privados, además el art. 44 indica que se atenderá el interés superior del niño.

La Constitución no indica cual es la edad en la que se considera a una persona adolescente, tampoco en la que se considera niña y niño, pero si hace referencia a otro cuerpo legal que determina la edad, como lo es el Código de niñez y adolescencia.

También hace referencia al art. 46 # 5 que establece sobre la prevención contra el uso de estupefacientes y psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y su desarrollo.

ART. 175.- Administración de Justicia Especializada: *Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.* (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2008)

Además, cabe recalcar el art. 364 en donde menciona que:

Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2008)

Como lo indica la citada norma legal, las adicciones son un problema de salud pública, un problema latente en nuestra sociedad que no se elimina con el hecho de un internamiento, sino con prevención, con verdadera rehabilitación, ya que programas de

prevención no hay, más cuando los encuentra teniendo algún tipo de droga enseguida tratan de alejarlo de ella y de la sociedad, y para esas personas consumidoras, el hecho de quitarles esa sustancia aunque sea por un momento les produce el síndrome de abstinencia y es por ese motivo que el deseo de consumir sustancias estupefacientes es cada vez más evidente en los adolescentes y hay que rehabilitarlos poco a poco pero de una manera eficiente. El artículo además establece que no se permitirá su criminalización, pues el hecho de haber minimizado el grado de posesión de sustancias estupefacientes en la tabla del Consejo a 20 gramos de marihuana, ya es criminalización, no se puede penalizar el consumo porque si una persona es adicta y siente que lo estigmatizan por el solo hecho de ser consumidor es más difícil que busque ayuda especializada y se reinerte a la sociedad.

2.2.15.3. Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral penal fue publicado en el Registro Oficial No. 180 en Quito, el lunes 10 de febrero del 2014.

La Constitución del 2008, que fue aprobada en las urnas, imponía revisiones urgentes a nuestro sistema jurídico y que se realizaran cambios normativos que estén de acuerdo al espíritu de nuestra Carta Magna, por lo cual se expidió el Código Orgánico Integral Penal.

Dimensión histórica y Jurídica: En nuestro País, desde su época republicana se han promulgado cinco códigos penales, el primero en 1837, el segundo en 1879, el tercero en 1889, el cuarto en 1906 y el quinto en 1938. El Código Penal anterior era un texto incompleto, que había sido modificado varias veces, razón por la cual se necesitaba un nuevo Código que cumpliera con las expectativas de la Constitución del 2008, el cual pudiera transformar el Sistema Penal de nuestro país.

La Asamblea Nacional aprobó el COIP después de dos años de análisis, indicando que es un avance en materia jurídica que garantice el debido proceso y la tutela efectiva de los derechos del ser humano, pero este nuevo ordenamiento jurídico lo que hace es criminalizar al individuo, es un Código punitivo.

En cuanto a su contenido viola principios Constitucionales y convenios internacionales, además que es poco garantista.

La aplicación del derecho penal debe ser la última instancia, ultima ratio, ya que constituye limitar el poder punitivo y recurrir a otras formas menos lesivas de sancionar a un individuo.

Crea la figura del garante como elemento de la participación delictual, el riesgo como elemento clave de la negligencia y dolo. Casi el 70% de este código es copia del anterior, solo crearon otros tipos de penas. El 30% restante se enfoca en la imputación objetiva, subjetiva y tratando de llegar a hablar sobre el funcionalismo penal. En cuanto a los temas, por ejemplo: el sabotaje, es copia de la dictadura que se dio en Ecuador de 1963 a 1966. Es un Código que apuesta a la represión y a la cárcel como mecanismo de seguridad ciudadana. (Diario LaHora, 2013)

En cuanto a este cuerpo legal establece en el art.38 que las personas menores de 18 años en conflicto con la Ley Penal estarán sometidas al Código de la niñez y adolescencia. Por lo cual el código integral penal no puede imponer sanciones y condenar a los menores de edad. La constitución no establece acerca de la mayoría de edad de un individuo, pero precautela los derechos de los adolescentes.

Otro articulado que cabe mencionar es el art. 1, el cual establece que este ordenamiento jurídico promoverá la rehabilitación de las personas sentenciadas, cabe recalcar que las personas no se rehabilitan con penas más duras o con un castigo severo, sino que hay que

enseñarlo a responsabilizarse del cometimiento de sus actos haciéndole notar el daño cometido a su víctima, la sociedad y a él mismo sin necesidad de in internamiento preventivo. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Principio de mínima intervención (Art. 3). - La intervención penal es el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales. Está legitimada siempre y cuando sea necesaria para la protección de las personas. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Art. 220 Tráfico Ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. –

Este artículo menciona que quien directa o indirectamente oferte, almacene, intermedie, distribuya, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan en las cantidades señaladas en las escalas previstas, será sancionada con pena privativa de libertad de:

- a) Mínima escala de 2 a 6 meses
- b) Mediana escala de 1 a 3 años
- c) Alta escala de 5 a 7 años
- d) Gran escala de 10 a 13 años.

La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible.

2.2.15.4. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Este código fue expedido el 17 de diciembre del 2002 por el Congreso Nacional en la Ley 2002-100, denominado Código de la niñez y adolescencia, publicada en el Registro Oficial No. 737, el 3 de enero del 2003.

Dimensión Histórica y Jurídica:

El Ecuador fue el primer país Latinoamericano en ratificar la Convención Internacional de los Derechos del niño y tercero en el mundo. Se comprometió a adecuar su sistema político a los requerimientos de la Convención y a la Constitución de la República. (Posso Zumárraga, 2005)

2.2.16. Derecho Comparado

Con el derecho comparado pretendo efectuar una comparación con relación a la postura que poseen las codificaciones internacionales sobre adolescentes infractores en Nicaragua y México, y como se ha aplicado la justicia restaurativa en estos países.

2.2.16.2. Las normativas legales de adolescentes en Nicaragua

De acuerdo a la normativa legal en este país, los niños que no han cumplido los trece años de edad no pueden ser penalmente responsables, solo la responsabilidad civil que es ejercida ante los tribunales competentes.

El Art.98 del Código de la Niñez y adolescencia de Nicaragua menciona que “son principios rectores de la justicia penal especial del adolescente, el interés superior del adolescente, el reconocimiento y respeto a sus derechos humanos, la protección y formación integral, la reinserción en su familia y en la sociedad y las garantías del debido

proceso, lo mismo que la protección de los derechos e interés de las víctimas u ofendidos del delito”.

En Nicaragua se ha desarrollado un proyecto piloto para instaurar la Justicia Restaurativa.

El modelo que se ha utilizado para implementar el Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa es:

- Acción directa de tipo “bilateral” entre el Tdh y el Estado Nicaraguense
- Existencia de un Convenio Marco de Colaboración con el máximo órgano del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, que es la Institución que supervisa la integralidad del Sistema de Justicia Penal Especializado de Adolescentes en el País. (Unicef, 2007)
- Fuertes alianzas estratégicas con el Ministerio de Gobernación de quien depende la Policía Nacional y el Sistema Penitenciario Nacional, así como el Ministerio Público y Defensoría Pública (CSJ)
- Existencia de un Convenio Marco con la Corte Centroamericana de Justicia (Tribunal Supranacional con Sede en Managua)

En la primera fase del proyecto piloto en diciembre del 2010 se instalaron las bases del modelo de justicia juvenil restaurativa que garantizará a los adolescentes en conflictos con la Ley la aplicación de medidas alternativas que respeten sus derechos y el principio de interés superior. (Terre Des Homes, Org, 2016)

El Programa de Prevención y Atención a la Violencia Juvenil de la ciudad de Managua se dirigió a jóvenes de 15 a 25 años en situación de alto riesgo social, la capacitación varió según las condiciones de los grupos, pero todos recibieron un curso básico de 40

horas. Los temas impartidos fueron cómo planear mi vida, el Código de la Niñez y Adolescencia, los valores socioculturales y la familia, prevención frente al consumo indebido de drogas, salud sexual y reproductiva, liderazgo, trabajo en equipo y comunicación. (Pan American Health Organization, 2016)

2.2.16.3 Las normativas legales de adolescentes en México

En diciembre del 2005 en México se hizo una reforma al Sistema de Justicia Penal Juvenil, el Congreso de este país aprobó la reforma al art. 18 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, aquella reforma introdujo la responsabilidad penal para los adolescentes entre 12 y 18 años, también incluyó el principio del “debido proceso”. Para delitos menos graves imponen sanciones de trabajo con enfoque educativo y reintegración. La privación de libertad debe ser el último recurso y solo se utilizará para delitos graves. (Unicef, 2016)

En México la Ley para el tratamiento de menores infractores tiene como medidas aplicables al infractor, las siguientes:

Ley para el tratamiento de menores infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal:

Art. 96: La finalidad de las medidas de orientación y de protección es obtener que el menor que ha cometido aquellas infracciones que correspondan a ilícitos tipificados en las leyes penales, no incurra en infracciones futuras.

En México existe lo que se denomina junta restaurativa, que es una de las muchas formas de hacer justicia restaurativa, no existe una ley que hable como tal de justicia restaurativa pero originalmente se utilizaba como principio de justicia restaurativa.

En México se necesitaba una Ley especial para menores, por esto se creó la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para adolescentes que traía la reforma del 18 Constitucional, el cual trae consigo un artículo que define a la Justicia Restaurativa.

Artículo 12. Interés superior de la niñez Para efectos de esta Ley el interés superior de la niñez debe entenderse como derecho, principio y norma de procedimiento dirigido a asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos, en concordancia con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La determinación del interés superior debe apreciar integralmente:

- I. El reconocimiento de éstos como titulares de derechos;
- II. La opinión de la persona adolescente;
- III. Las condiciones sociales, familiares e individuales de la persona adolescente
- IV. Los derechos y garantías de la persona adolescente y su responsabilidad;
- V. El interés público, los derechos de las personas y de la persona adolescente;
- VI. Los efectos o consecuencias que la decisión que se adopte pueda tener en el futuro de la persona adolescente, y
- VII. La colaboración de las partes intervinientes para garantizar su desarrollo integral e integridad personal. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 21: Justicia Restaurativa. - El principio de justicia restaurativa es una respuesta a la conducta que la ley señala como delito, que respeta la dignidad de cada persona, que construye comprensión y promueve armonía social a través de la restauración de la víctima u ofendido, la persona adolescente y la comunidad. Este principio puede desarrollarse de manera individual para las personas mencionadas y sus respectivos

entornos y, en la medida de lo posible, entre ellos mismos, a fin de reparar el daño, comprender el origen del conflicto, sus causas y consecuencias.

En Guayaquil desde el 2014 se empezaron a impartir capacitaciones con el propósito orientar y combatir el consumo de drogas en los adolescentes, el Ministerio de Educación, Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Ecuador. La campaña se ejecutó a través actividades didácticas como títeres, talleres de video, foros. (Ministerio del Interior, s/n)

2.2.16.4 Normativas legales de adolescentes en Ecuador

Como normativas legales en Ecuador tenemos el Código de niñez y adolescencia, que en su art. 4 hace la definición de niño, niña y adolescente y establece que: niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad, mientras que adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

Art. 11.- Interés superior del niño: la norma jurídica establece que es un principio que orienta a satisfacer el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, además que impone a las autoridades administrativas, judiciales, y a las instituciones privadas y públicas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Además de ello el art. 66 indica que los niños y niñas están exentos de responsabilidad jurídica. Por sus hechos y actos dañosos, responderán civilmente sus progenitores o guardadores en los casos del código civil.

En cuanto a la inimputabilidad de los adolescentes infractores, el art. 305 menciona que los adolescentes son penalmente inimputables, por lo cual no serán juzgados por jueces penales ordinarios, tampoco se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales; además el art. 306 establece que los adolescentes que cometan infracciones estarán sujetos a medidas – socioeducativas por su responsabilidad.

El Código de niñez y adolescencia no posee el principio de Justicia Restaurativa pero si están tipificados medios alternativos de solución de conflictos, como las medidas cautelares, que se encuentran en el art. 324: medidas cautelares de orden personal. -

1.- La permanencia del adolescente en su propio domicilio, con la vigilancia que el Juez disponga;

2.- Obligación de someterse al cuidado de una persona o entidad de atención, que informaran al Juez sobre la conducta del adolescente;

3.- La obligación de presentarse ante el Juez con la periodicidad que este ordene;

4.- La prohibición de ausentarse del país o de la localidad que señale el Juez;

5.- La prohibición de concurrir a los lugares o reuniones que determine el Juez;

6.- La prohibición de comunicarse con determinadas personas que el Juez señale, siempre que no afecte su derecho a estar con su familia y;

7.- La privación de libertad en ciertos casos que señala la ley.

También como otro medio alternativo está la Conciliación tipificada en el art. 345 del Código de la niñez y adolescencia.

En cuanto a las medidas socioeducativas, están tipificadas en el art. 369 del mismo cuerpo legal, las cuales son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando se ha declarado la responsabilidad de un adolescente. Su finalidad es lograr la integración del individuo con la sociedad.

2.3. MARCO CONCEPTUAL.

Adolescente

La adolescencia es la etapa de la pubertad a la juventud del individuo, en esta etapa se va desarrollando su personalidad, su autoestima, se van notando los cambios físicos y emocionales, de los cuales se van desarrollando los primeros conflictos del adolescente.

Durante la adolescencia, las personas atraviesan por cambios, a medida que alcanzan la madurez física, los cambios rápidos y súbitos a nivel físico los lleva a ser acomplejados, son sensibles y están preocupados por sus cambios corporales. Los amigos se vuelven más importantes a medida que van creciendo, ya que quieren buscar su propia identidad. Los adolescentes se vuelven más fuertes e independientes antes de haber desarrollado hábitos para tomar decisiones. (MedlinePlus, 2016)

Criminalización

“Un proceso de criminalización es el conjunto de actos sociales, políticos y jurídicos, que llevan a convertir una conducta que antes era lícita en ilícita, mediante la creación de una norma y aplicación de una política criminal específica” (Tapia, 2010)

Delinquir

“Infringir voluntaria y dolosamente una norma jurídica” (Enciclopedia Jurídica, 2014)

Delito

Etimológicamente la palabra delito proviene de la similar latina “delictum”. En general, delito es culpa, crimen, quebrantamiento de una Ley imperativa. En la perspectiva de orden legislativo, delito es el proceder sancionado con una pena o la descripción legal que conlleva una sanción punitiva. (Cabanellas, 1981)

“El delito como acto típico y antijurídico” (Zambrano Pasquel, 2014)

Para afirmar la existencia de un delito deben constatarse los elementos de tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, solo mediante estos elementos el sujeto es pasible de una sanción por parte del juzgador. (Caro Jhon, 2007)

Drogodependencia

El estado psíquico y, a veces, físico causado por la acción recíproca entre un organismo vivo y un fármaco droga), que se caracteriza por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que, comprenden siempre un impulso irreprimible a tomar el fármaco, en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, a veces, para evitar el malestar producido por la privación a esta sustancia.

Exclusión social

“Proceso mediante el cual los individuos o grupos son total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven” (European Foundation, 1995:4). Tal proceso opuesto al de “integración social”, da lugar a una privación múltiple, que se manifiesta en los planos económico, social y político. (Perez de Armiño & Eizagirre, 2016)

Garante

Enrique Bacigalupo manifiesta que: “La posición de garante contiene el elemento decisivo de la autoría, que convierte a aquellos que omiten impedir un resultado en autores de la omisión en el sentido del tipo de un mandato de garantía equivalente al delito comisivo. Dicho con otras palabras; la posición del garante es el fundamento del deber

cuya infracción determina la equivalencia entre el comportamiento típico activo y la no evitación del resultado. De esta manera tuvieron entrada en la posición de garante los deberes ético-sociales (pero no los meramente morales)” (Criollo Mayorga, 2014)

Justicia

La Justicia es “la estructura básica de la sociedad”, es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. Cada persona posee una inviolabilidad fundada en la justicia que ni el bienestar de la sociedad en conjunto puede atropellar. (Rawls, 2012)

Justicia restaurativa

“Es una respuesta sistemática frente al delito, que enfatiza la sanación de las heridas, causadas o reveladas por el mismo en víctimas, delincuentes y comunidades.” (justiciarestaurativa.org, 2016)

Juzgar

Administrar justicia. Decidir un proceso judicial. Encontrarse en la obligación de oír o consentir la sentencia que se pronuncie en una causa. (Derecho Ecuador, 2013)

Micro tráfico

También denominado “corretaje”, este micro tráfico ilícito no se limita al mercado de sustancias ilegales, tales como marihuana o cocaína; por el contrario, contempla el comercio de sustancias y/o fármacos que producidos de forma lícita se trafican ilegalmente en las comunidades. Otros ejemplos de esta problemática es la venta de

bebidas alcohólicas a menores o el comercio de medicamentos narcóticos sin prescripción médica. (Guirado, y otros, 2011)

Narcotráfico

Es el comercio ilegal de drogas tóxicas en grandes cantidades. El proceso que comienza con el cultivo de las sustancias, sigue con la producción y finaliza con la distribución, además su venta suele ser realizada por diversos carteles que se especializan en cierta parte de la cadena. El objeto material coincide con el sujeto pasivo y el bien jurídico tutelado es la salud pública. (Concepto Juridico, 2012)

Negligencia

Omisión de la diligencia o cuidado que debe ponerse en los negocios, en las relaciones con las personas, en el manejo o custodia de las cosas o en el cumplimiento de los deberes y misiones. (Derecho Ecuador, 2013)

Niño

Según la Convención de los derechos del niño, niño es toda persona que no ha cumplido los dieciocho años.

El art. 44 de la Constitución establece como obligación del Estado brindar protección y promover el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, ya que están en un proceso de maduración y de desarrollo de su intelecto, y necesitan vivir en un entorno que satisfaga sus necesidades sociales, emocionales y culturales con el apoyo de políticas que debe ejercer el gobierno.

Regenerar

Regenerar es dar un nuevo origen a lo que ya ha muerto, desaparecido, se ha corrompido, se ha dañado o deteriorado. Cuando se habla de delincuentes, van a la cárcel para regenerarse, pues ha cometido un delito que los apartó de la sociedad; para su seguridad y la de terceros, deberían modificar su conducta para poder insertarse de nuevo en la sociedad como miembros positivos. (DeConceptos, 2016)

Prevención

Según un diccionario jurídico, son un conjunto de medidas reglamentarias con el fin de evitar accidentes, además que es la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar alguna cosa. (Enciclopedia Juridica, 2014)

En Estados Unidos existen varios programas de prevención, los cuales están diseñados de acuerdo a la población, por ejemplo: para adolescentes que poseen problemas en el hogar, para padres, para adolescentes que experimentan con las drogas, entre otros.

Principio de Reserva

El principio de reserva de Ley, del cual resulta que solamente mediante ley formal, emanada del poder legislativo por el procedimiento previsto en la Constitución para la emisión de las leyes, es posible regular; y, en su caso, restringir los derechos y libertades fundamentales -todo, por supuesto, en la medida en que la naturaleza y régimen de estos lo permita, y dentro de las limitaciones constitucionales aplicables. (poder-judicial, salaconstitucional, 2016)

Readaptación

Readaptarse socialmente significa, volver a ser apto para vivir en sociedad, al sujeto que se desadaptó, y que por esta razón violó la ley penal, convirtiéndose en delincuente. (Rodriguez Mancera, 2014)

Resocialización

La socialización es un proceso mediante el cual un individuo se transforma en parte de una comunidad o grupo social. La **resocialización** vendría a ser una segunda socialización; en el sentido que involucra la internalización de una cultura o subcultura diferente a la primera. (Sargiotti Pieretto, 2010)

Síndrome de abstinencia

“El síndrome de abstinencia se caracteriza por signos y síntomas que son generalmente opuestos a los que aparecen la primera vez que se consumen estas sustancias” (Martínez Lopez , Paez, Valero Sanchez, & Salguero Piedras , 2016)

Transgresión

Acción u omisión establecida en la norma jurídica, como condición de la sanción. También es el incumplimiento de la prestación debida. (Enciclopedia Juridica, 2014)

Tratamiento

Conjunto de medios que se emplean para curar o aliviar una enfermedad. (dle. real academia española, 2016)

Capítulo III

MARCO METODOLOGICO

3.1. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

El diseño de esta investigación que es de interés social requiere que su desarrollo parta de la observación y utilización de una metodología con un plan en el que se definan los objetivos como es determinar la incidencia y relación de la influencia de los adultos en las conductas delictivas de los adolescentes infractores en esta ciudad de Guayaquil, para lo cual se utilizaran las técnicas, instrumentos y métodos más adecuados para alcanzar un buen resultado en la investigación.

Entre los métodos que voy a utilizar está el método deductivo, ya que su característica es ir de lo general a lo particular, lo cual conlleva esta investigación (al investigar no a toda una masa de Guayaquil, sino a un sector de la ciudad, como son los adolescentes infractores), también se aplica la metodología cuanti-cualitativa que permite utilizar los instrumentos de recolección de datos, las técnicas empleadas son las de encuestas, entrevistas y de observación, que servirán como método de investigación de campo. Las encuestas y las entrevistas realizadas a los abogados en libre ejercicio, jueces, defensores públicos y fiscales que trabajan en el Complejo Judicial de Florida, sirven para determinar la ejecución de los objetivos que propuse en la presente investigación.

METODOS:

Método analítico: método que fue utilizado para establecer las causas y los efectos del porque los adolescentes se convierten en infractores, además se observó y se estudió en particular la incidencia de la influencia de los adultos en las conductas delictivas de los

adolescentes. Además, se hizo un análisis del problema legal para la aplicación de sanciones a los adultos que incitan a los adolescentes a cometer infracciones.

Método deductivo: se utilizó para establecer el problema actual de esta investigación, el cual es la responsabilidad, incidencia y relación de influencia que tienen los adultos en las conductas delictivas de los adolescentes en la ciudad de Guayaquil, también se utilizó este método ya que se partió de premisas generales que permitan obtener conclusiones prolijas para determinar que el proyecto de investigación es factible.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación depende de los objetivos de la investigación, el enfoque que el investigador tiende a darle a la investigación y al estado actual de esta, entre los tipos de investigación utilizados, se encuentran:

Histórico: ya que se ha revisado y analizado la mayor incidencia de delitos que cometen los adolescentes en Guayaquil, desde el 2014, lo cual busca relacionar con lo que sucede hoy en día.

Estudio de casos: ya que analiza específicamente una (unidad una parte) de un universo poblacional, como son los adolescentes infractores en la ciudad de Guayaquil.

Exploratoria: Ya que la situación de los padres o representantes que inducen e influencias a los niños, niñas y adolescentes no ha sido suficientemente estudiado.

Descriptiva: trata de descubrir y explicar el problema, por lo cual consideramos los rasgos, actitudes y componentes de una realidad existente; a través de los adolescentes infractores.

Explicativa: porque trata de acercarse al problema, de dar las razones del mismo y además trata de conseguir las causas del mismo.

Y por último deberá ser **Sincrónica**, ya que su estudio se da un tiempo corto, el cual es del 2015 al 2016.

3.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque de esta investigación será mixto, ya que utilizare el enfoque cuantitativo y el cualitativo, permitiendo conseguir resultados profundos mediante la evaluación y observación de los datos que se han obtenido.

El enfoque cuantitativo es un proceso objetivo en el cual se parte de teorías y de hipótesis para luego mediante un diseño de recolección de datos obtener resultados, que posteriormente se analizaran para llegar a conclusiones en la investigación. Por el contrario, el enfoque cualitativo es inductivo, en donde se estudia un fenómeno para obtener resultados a través de preguntas, observación, etc. Posteriormente permitirá conocer las perspectivas y puntos de vista de la población que será objeto de estudio. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006)

3.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas que se utilizaron en esta investigación fueron, las encuestas, las entrevistas y el estudio de casos.

Encuestas: para la aplicación de esta técnica se hará un formulario de preguntas, las cuales se harán a un grupo determinado del universo poblacional, ya que esta técnica tiene un enfoque cuantitativo permite saber el conocimiento que los profesionales del derecho tienen acerca de este tema.

Entrevistas: técnica que también fue hecha a los profesionales del derecho, la cual permite obtener datos e información relevante acerca del tema a tratar en esta investigación, en una técnica de dialogo entre dos personas. Las cuales fueron realizadas a la Defensora Pública Ab. Felicita Jiménez y Ab. En libre ejercicio Enrique Suárez Gabino.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población que se consideró para el presente trabajo de investigación fueron los abogados de la ciudad de Guayaquil, datos que los proporcionó el Colegio de Abogados del Guayas, mencionaron que los abogados registrados en su sistema es de 15.990 pero cabe mencionar que entre estos hay quienes han fallecido, quienes trabajan en el sector público y quienes están activos en el Colegio de Abogados del Guayas, por lo cual el universo de esta investigación serán 3.500 abogados activos en libre ejercicio, 2 jueces de adolescentes infractores, 5 defensores públicos y 2 fiscales de la provincia del Guayas que trabajan en el área de adolescentes infractores en el Complejo Judicial de Florida, que dan un total de 3.509 abogados.

NO.	Factor	Población
1	Abogados activos en libre ejercicio en Guayaquil	3.500
2	Jueces de adolescentes infractores en el Complejo Judicial Florida	2
3	Defensores Públicos del área de adolescentes infractores del Complejo Judicial Florida	5

4	Fiscales del área de adolescentes infractores del Complejo Judicial Florida	2
	Total Abogados del área de adolescentes infractores de la Unidad Judicial de Florida	3.509

Autora: Leslie Valencia Guerrero

Datos obtenidos en el colegio de abogados, la dependencia Judicial de adolescentes infractores en el Complejo Judicial Florida.

Realizado por la autora de la investigación

MUESTRA

Para el cálculo del tamaño de la muestra se utiliza la siguiente:

$$n = \frac{N\sigma^2 Z^2}{(N - 1)e^2 + \sigma^2 Z^2}$$

n: para el tamaño de la muestra

N: para el tamaño de la población

σ^2 : este símbolo significa varianza, la varianza es la medida aritmética del cuadrado de las desviaciones respecto a la media de una distribución estadística. (VITUTOR, 2014)

Z: este símbolo se utiliza para niveles de confianza, para una confianza del 95.5 el percentil de Z vale 2, pero el valor es criterio de quien investiga. (Morillas, 2016)

e: error muestral deseado, es la diferencia que puede haber entre el resultado que tenemos preguntando a una muestra de la población y al total de ella. (Feedback Networks, 2013)

Para calcular la muestra utilicé la tecnología de información y comunicación, la cual nos permite obtener el cálculo en línea, desde <http://www.surveyssoftware.net/sscalce.htm>

Precisar Tamaño de Muestra

Nivel de Confianza: 95% 99%

Intervalo de Confianza:

Población:

Tamaño de Muestra preciso:

FORMULARIO DE ENCUESTA DE INVESTIGACIÓN

Tema. “Prevención y reinserción social para erradicar la delincuencia en los adolescentes infractores”

Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

Facultad de Ciencias Sociales y Derecho



Encuesta

OBJETIVOS:

Determinar la incidencia y relación de influencia de los adultos en las conductas delictivas de los adolescentes y establecer la eficacia de los programas de prevención en la ciudad de Guayaquil.

PREGUNTAS

	Pregunta	Probable	Mediana Mente Probable	Nada Probable
1	¿Cree usted que los adolescentes después de haber cometido un delito deban recibir un tratamiento especial que se enfoque más en la prevención de los adolescentes, aplicando			

	mejoras en el sistema de rehabilitación por parte de la administración de justicia?			
2	El artículo 364 de la Constitución establece que: las adicciones son un problema de salud pública. ¿Cree usted que los adolescentes que consumen sustancias estupefacientes y que por diversos motivos se dedican al expendio de estas, deben ser primero rehabilitados en vez de ser sancionados?			
3	¿Cree usted que los adolescentes son utilizados por sus familiares y representantes para cometer actos delictuales conociendo que son inimputables por la ley penal?			
4	¿Considera usted que el tratamiento que reciben los adolescentes después de concurrir en la comisión de algún delito es efectivo para su reinserción a la sociedad?			
5	¿Conoce usted sobre la ley de la justicia restaurativa?			
6	¿Cree usted que sería eficaz e innovador la aplicabilidad de la Ley de la Justicia Restaurativa en el País?			
7	¿Considera usted que la justicia penal para los adolescentes debe ser pedagógica, reeducativa y no punitiva?			
8	¿Considera usted que debe existir un trabajo conjunto con instituciones del Estado y la Dinapen, aplicando políticas gubernamentales con el fin de prevenir la delincuencia?			
9	¿Considera usted que es factible reformar el art. 220 del Código Orgánico Integral Penal para que la sanción a los adolescentes sea menos severa en cuanto a tenencia y consumo de sustancias estupefacientes?			
10	¿Cree usted que es innovador y factible insertar un artículo innumerado al Código de la Niñez y Adolescencia en el cual se			

	sancione a los representantes de los adolescentes por inducción e influencia en la comisión de infracciones de los adolescentes?			
--	--	--	--	--

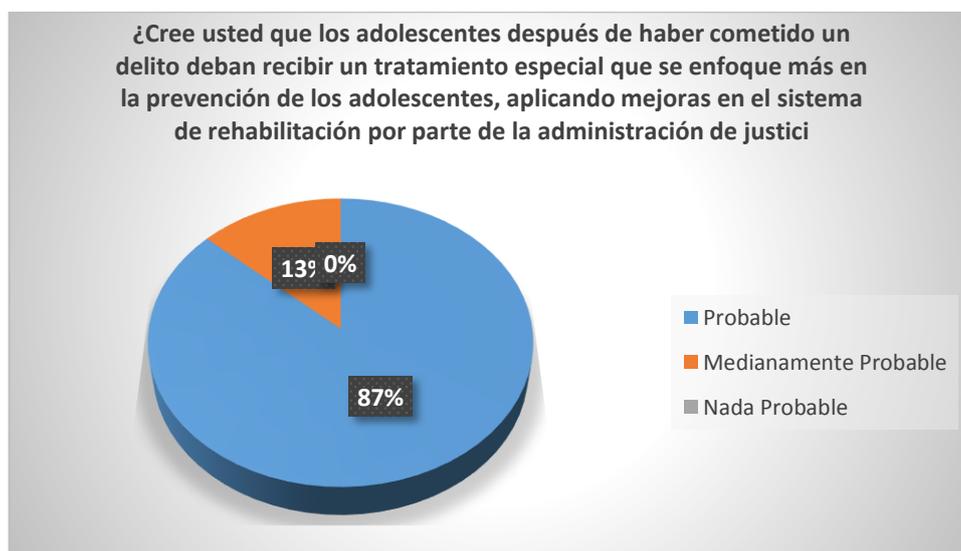
3.6 ANÁLISIS DE LA INFORMACION, PRESENTACION Y RESULTADOS

PREGUNTA No. 1 ¿Cree usted que los adolescentes después de haber cometido un delito deban recibir un tratamiento especial que se enfoque más en la prevención de los adolescentes, aplicando mejoras en el sistema de rehabilitación por parte de la administración de justicia?

Cuadro No 1

Opciones	Cantidad	Porcentaje
Probable	300	87 %
Medianamente Probable	46	13%
Nada Probable	0	0 %
Total	346	100 %

Grafico No. 1



Autor: Leslie Valencia Guerrero

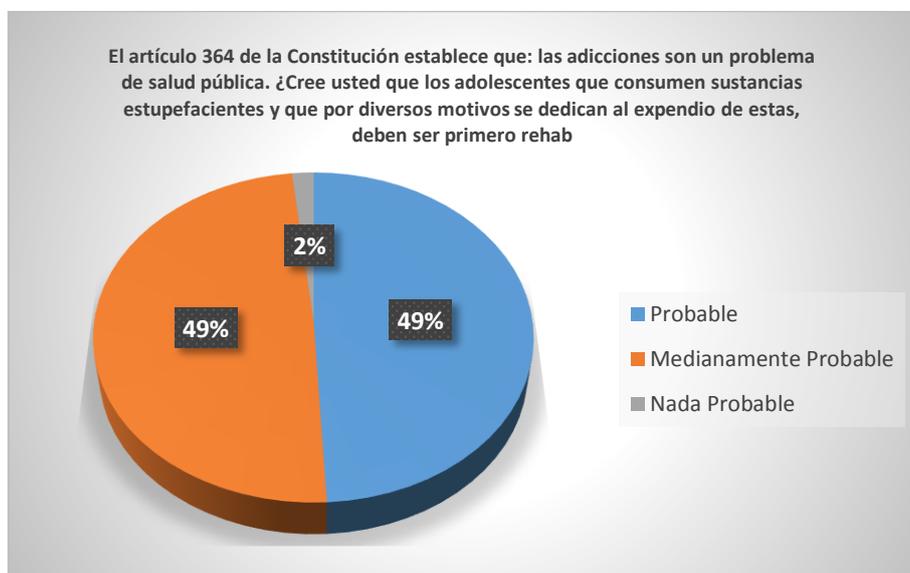
ANÁLISIS. Según las encuestas realizadas el 87 % de los encuestados cree que se debe aplicar mejoras en el sistema de rehabilitación para los adolescentes por parte de la administración de justicia y el 13% cree que talvez deba aplicarse mejoras en el sistema de rehabilitación.

PREGUNTA No.2 ¿El artículo 364 de la Constitución establece que: las adicciones son un problema de salud pública? ¿Cree usted que los adolescentes que consumen sustancias estupefacientes y que por diversos motivos se dedican al expendio de estas, deben ser primero rehabilitados en vez de ser sancionados?

Cuadro No 2

Opciones	Cantidad	Porcentaje
Probable	170	49 %
Medianamente Probable	170	49 %
Nada Probable	6	2 %
Total	346	100 %

Grafico No. 2



Autor: Leslie Valencia Guerrero

ANALISIS. - De acuerdo a esta pregunta solo el 2 % de los encuestados cree que es nada probable que los adolescentes que consumen sustancias estupefacientes y se dedican al expendio de estas sustancias, deben ser rehabilitados antes que ser sancionados. Mientras que probablemente y medianamente probable obtuvieron igual resultado.

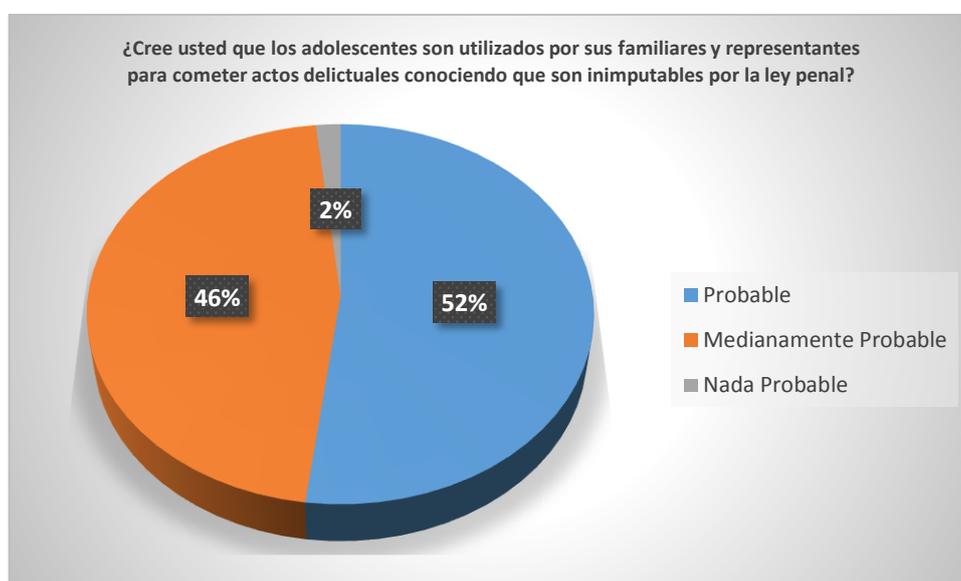
PREGUNTA No. 3

¿Cree usted que los adolescentes son utilizados por sus familiares y representantes para cometer actos delictuales conociendo que son inimputables por la ley penal?

Cuadro No. 3

Opciones	Cantidad	Porcentaje
Probable	180	52 %
Medianamente Probable	160	46 %
Nada Probable	6	2 %
Total	346	100 %

Grafico No. 3



Autor: Leslie Valencia Guerrero

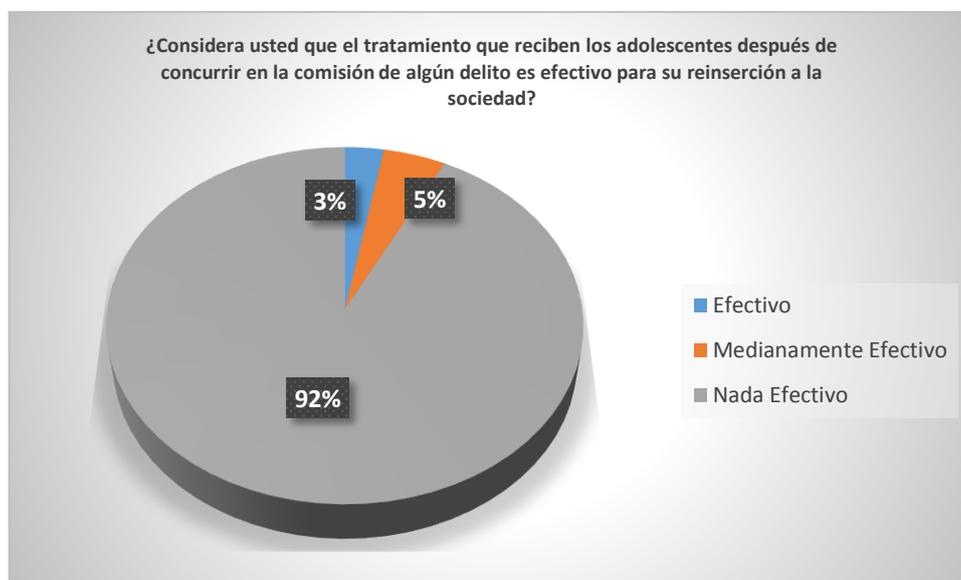
ANALISIS. - De acuerdo a los abogados encuestados el 52% afirma que los adolescentes son utilizados por sus familiares y representantes para cometer actos delictuales, medianamente probable es de 46 % y mientras que el 2 % cree que es nada probable que sus representantes o familiares utilicen a los adolescentes para estos actos.

PREGUNTA No. 4 ¿Considera usted que el tratamiento que reciben los adolescentes después de concurrir en la comisión de algún delito es efectivo para su reinserción a la sociedad?

Cuadro No. 4

Opciones	Cantidad	Porcentaje
Efectivo	10	3 %
Medianamente Efectivo	16	5 %
Nada Efectivo	320	92 %
Total	346	100 %

Grafico No. 4



Autor: Leslie Valencia Guerrero

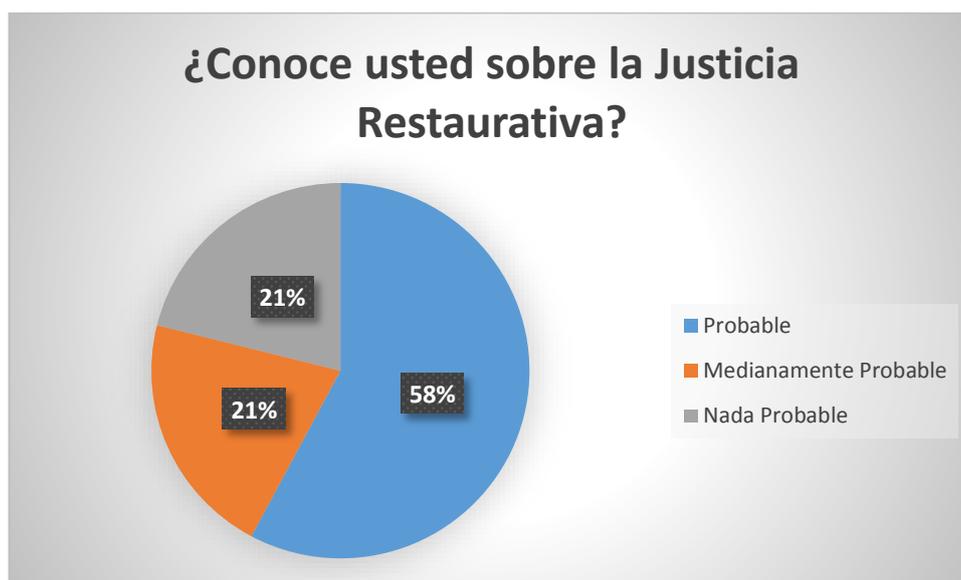
ANALISIS. - Según la encuesta, en esta pregunta al 92 % de los encuestados no les parece nada efectivo el tratamiento que reciben los adolescentes después de concurrir en la comisión de algún delito, mientras que el 5 % le parece medianamente efectivo y al 3% efectivo.

PREGUNTA No. 5 ¿Conoce usted sobre la Justicia Restaurativa?

Cuadro No. 5

Opciones	Cantidad	Porcentaje
Probable	200	58 %
Medianamente Probable	73	21%
Nada Probable	73	21 %
Total	346	100 %

Grafico No. 5



Autor: Leslie Valencia Guerrero

ANALISIS. - El 58 % de los encuestados dio afirmativo al conocimiento de la Justicia Restaurativa, mientras que igual porcentaje de 21 % obtuvieron quienes no conocen y que medianamente conocen sobre la justicia restaurativa.

PREGUNTA No. 6 ¿Cree usted que sería eficaz e innovador la aplicabilidad de la Justicia Restaurativa en el País?

Cuadro No. 6

Opciones	Cantidad	Porcentaje
Probable	273	79 %
Medianamente Probable	73	21 %
Nada Probable	0	0 %
Total	346	100 %

Grafico No. 6



Autora: Leslie Valencia Guerrero

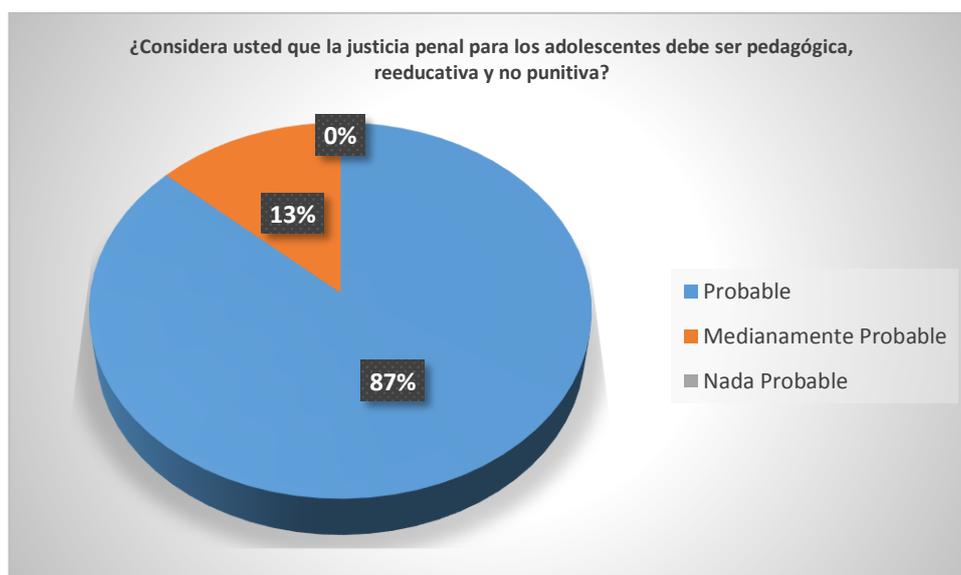
ANALISIS. - Mediante la encuesta se pudo determinar que el 79 % de los encuestados creen que sería innovador y eficaz la aplicabilidad de la justicia restaurativa en el país y el 21 % cree que es medianamente innovador y eficaz que se aplique la justicia restaurativa.

PREGUNTA No. 7 ¿Considera usted que la justicia penal para los adolescentes debe ser pedagógica, reeducativa y no punitiva?

Cuadro No.7

Opciones	Cantidad	Porcentaje
Probable	300	87 %
Medianamente Probable	46	13 %
Nada Probable	0	0 %
Total	346	100 %

Grafico No. 7



Autor: Leslie Valencia Guerrero

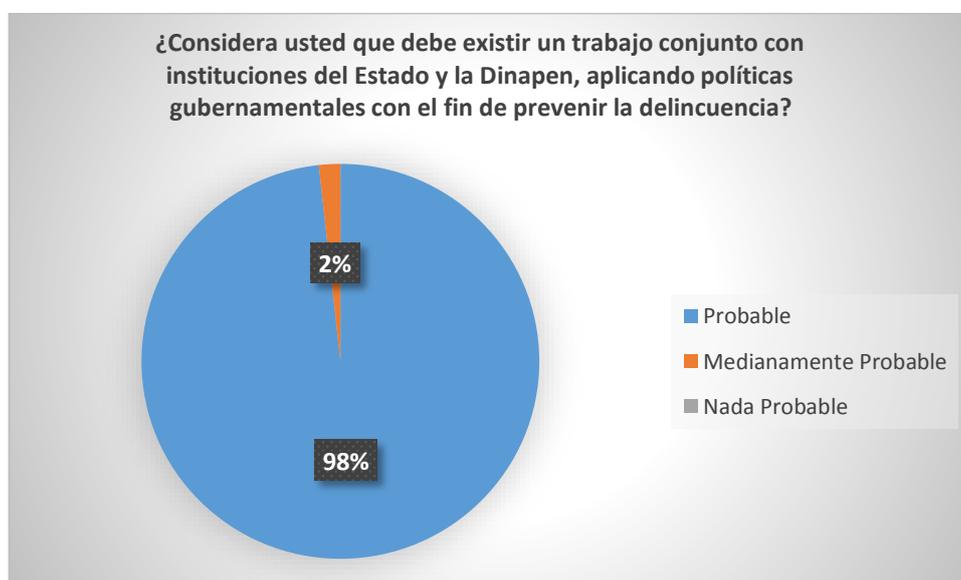
ANÁLISIS. - El 87 % de los encuestados, es decir la mayoría, considera que la justicia penal para los adolescentes infractores no debe ser punitiva, sino más bien reeducativa y pedagógica, esto afirma una vez más que los adolescentes no deben ser castigados sino más bien reeducados.

PREGUNTA No. 8 ¿Considera usted que debe existir un trabajo conjunto con instituciones del Estado y la Dinapen, aplicando políticas gubernamentales con el fin de prevenir la delincuencia?

Cuadro No. 8

Opciones	Cantidad	Porcentaje
Probable	340	98 %
Medianamente Probable	6	2 %
Nada Probable	0	0 %
Total	346	100 %

Grafico No. 8



Autor: Leslie Valencia Guerrero

ANÁLISIS.- Mediante la encuesta el 100% de los encuestados considera que debe existir un trabajo conjunto con las instituciones del Estado y la Dinapen con el fin de prevenir la delincuencia, ya que hay lugares que tratan a los adolescentes después de cometido el hecho delictual y es muy poco eficaz porque la gran mayoría no se rehabilita, más bien debería existir un trabajo conjunto por parte de estos organismo antes de que los

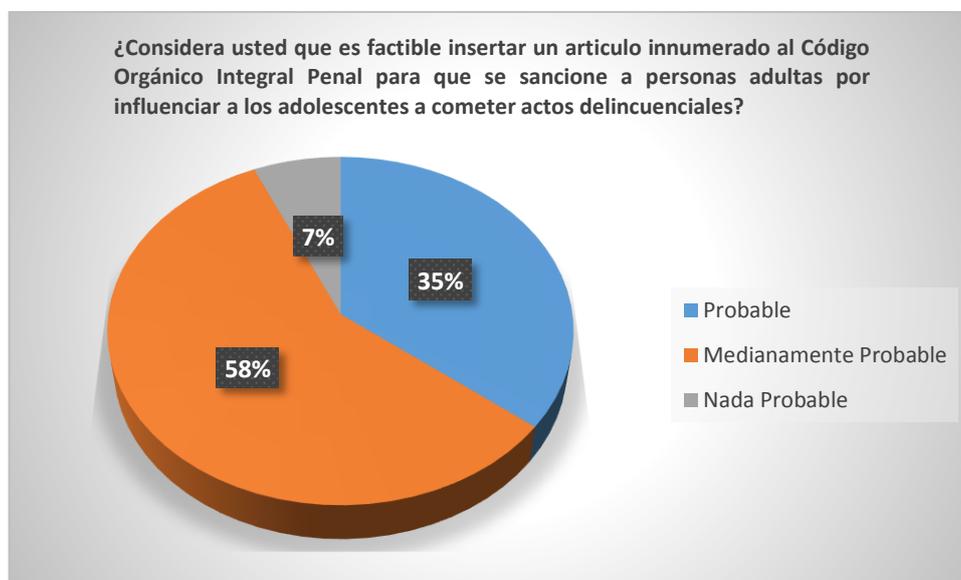
adolescentes se dañen, creando programas culturales, asistiendo a los colegios, es decir previniendo a los adolescentes para que se conviertan en futuros delincuentes.

PREGUNTA No. 9 ¿Considera usted que es factible insertar un artículo innumerado al Código Orgánico Integral Penal para que se sancione a personas adultas por influenciar a los adolescentes a cometer actos delincuenciales?

Cuadro No. 9

Opciones	Cantidad	Porcentaje
Probable	123	35 %
Medianamente Probable	200	58 %
Nada Probable	23	7 %
Total	346	100%

Grafico No. 9



Autor: Leslie Valencia Guerrero

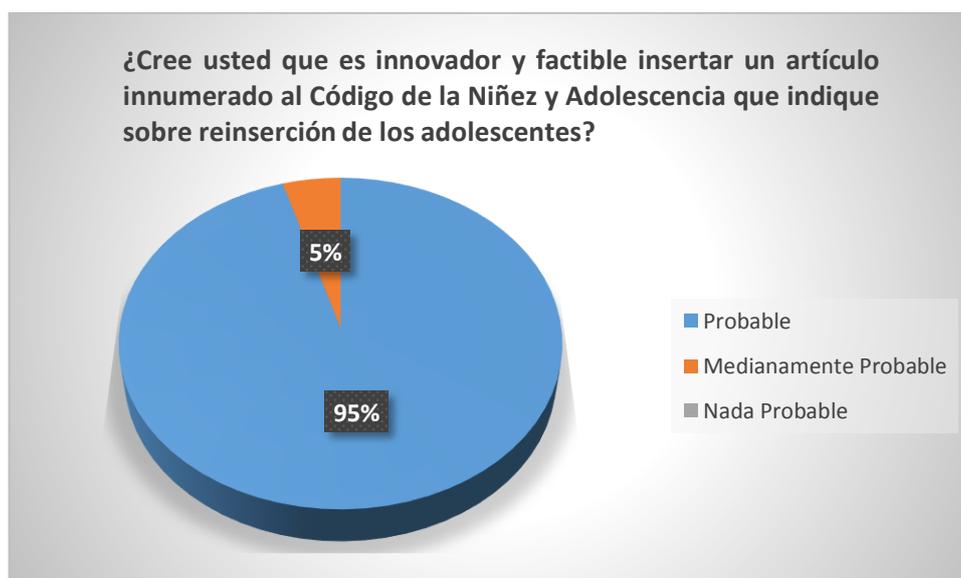
ANALISIS. - mediante esta pregunta se pudo determinar que el 58 % de los encuestados consideró que es factible esta pregunta.

PREGUNTA No. 10

¿Cree usted que es innovador y factible insertar un artículo innumerado al Código de la Niñez y Adolescencia que indique sobre reinserción de los adolescentes?

Opciones	Cantidad	Porcentaje
Probable	330	95 %
Medianamente Probable	16	5 %
Nada Probable	0	0 %
	346	100 %

Grafico No. 10



Autor: Leslie Valencia Guerrero

ANALISIS.- La mayoría de los encuestados, es decir el 95% cree que es innovadora y factible la propuesta de insertar un artículo innumerado al Código de Niñez y Adolescencia, lo cual afirma que quienes son responsables del cuidado del adolescente y su educación, así como son sancionados por maltrato o poco cuidado, deben también ser sancionados por su mal proceder y que los menores deben ser reinsertados y reeducados integralmente.

ENTREVISTAS

Entrevistada: Dra. Felicita Jiménez, Defensora Pública de adolescentes infractores en el Complejo Judicial Florida.

- 1. ¿Conoce usted si existe en Ecuador Programas de prevención y reinserción social para la erradicación de la delincuencia perpetrada por adolescentes infractores?**

Programas de prevención para la erradicación de la delincuencia en el Ecuador no existen, lo que existe son las llamadas Unidades Zonales de Desarrollo Integral conformadas por profesionales en Gestión o Trabajo Social, psicólogos, psicólogas, médicos, abogados, educadores y pedagogos, es decir, equipos multidisciplinarios bajo dependencia del Ministerio de Justicia, quienes de acuerdo a la infracción cometida por el adolescente le insertan en un programa con el fin de trabajar en su reinserción familiar y social.

- 2. ¿Conoce usted qué tipo de tratamiento reciben los adolescentes cuando incurren en la comisión de algún delito?**

Según nuestra Constitución (Art. 175), Instrumentos Internacionales (Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas de Beijing, entre otros), de los cuales el Ecuador es país signatario, y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, los adolescentes investigados o procesados por el cometimiento de algún delito, deben recibir un tratamiento diferente, no sólo en cuanto a la administración de justicia que debe ser aplicada por operadores especializados (jueces, fiscales y defensores públicos), sino también por policía distinta a la de los adultos (en el Ecuador es la Dinapen) y en cuanto a la ejecución de sus medidas o sanciones impuestas luego de un juicio, en el que se debe garantizar el debido proceso y el principio del interés superior del niño, también deben

ser atendidos por Equipos Técnicos Especializados tanto en régimen abierto, semiabierto y cerrado.

En otras palabras, si un adolescente incurre en la comisión de un delito no puede ser privado de su libertad en un recinto o centro carcelario para personas adultas mayores de 18 años, sino en Centros de Atención Integral o de Orientación para personas menores de 18 años y debe ser juzgado por jueces especializados en justicia penal juvenil. Lastimosamente, en Ecuador tenemos muy pocos jueces realmente especializados en esta materia tan importante, motivo por el que en muchas ocasiones y por cualquier tipo de delito se aplica la privación de libertad como la primera respuesta para el adolescente presuntamente infractor.

3. ¿Conoce usted si existe en Ecuador lo que se llama justicia restaurativa?

Una ley sobre justicia restaurativa para adolescentes en conflicto con la Ley Penal, no hay en el Ecuador, sin embargo, existen en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia formas de terminación anticipada del juicio, entre las que podemos encontrar algunas herramientas o instrumentos que se pueden aplicar como formas de justicia juvenil restaurativa, así tenemos la conciliación, la remisión fiscal o con autorización judicial, la mediación y la suspensión del proceso a prueba, cada una de ellas con propósitos similares que tienen como fin lograr responsabilizar al adolescente en el acto cometido y que comprenda la ilicitud de sus acciones, reparación del daño a la víctima en forma inmediata o al menos en un período de tiempo oportuno y su reintegración a la comunidad en la que vive.

Existe también el procedimiento especial denominado “procedimiento abreviado” que constituye una alternativa al juicio oral, mediante el cual el fiscal especializado atribuye

un hecho fáctico al adolescente y éste debidamente informado por su defensor público a abogado privado y sin presión de ninguna naturaleza, acepta el hecho imputado. El punto medular es que el fiscal cuente con los elementos suficientes para iniciar la instrucción fiscal, tanto sobre presunta responsabilidad del muchacho como sobre la materialidad de la infracción. En este caso, lo que se logra es una medida socio educativa menos lesiva de la que podría arriesgar el adolescente si se decide por el juicio tradicional.

4. ¿Por qué los adultos utilizan a los menores para la comisión de delitos?

Muchos adultos conocen que las sanciones para los adolescentes son menos drásticas que las que se aplican a los adultos y otro motivo es que se aprovechan de su condición de vulnerabilidad utilizando a niñas, niños, adolescentes, desconociendo que esto es una circunstancia agravante de cualquier infracción.

Lo curioso es que en el Ecuador al no contar con suficientes jueces o juezas especializadas, en no pocas ocasiones en una causa en la que participan adulto y adolescente, es puesto en libertad el adulto por el juez de garantías penales; en cambio, el adolescente se queda privado de su libertad por la misma causa, en la que muchas veces es utilizado por el adulto para cometer la infracción, sin embargo, los jueces no especializados en justicia penal juvenil, disponen por pedido de algunos fiscales, sin más trámite, el internamiento preventivo del adolescente, sin tomar en cuenta que existen medidas cautelares alternativas a la privación de la libertad o formas de terminación anticipada del proceso que se deben cumplir en libertad, lo que atenta contra varias garantías del debido proceso, la doctrina de protección integral y normativa internacional de derechos humanos específicos en administración de justicia de personas menores de 18 años.

Entrevistado: Dr. Enrique Suárez Gabino, abogado en libre ejercicio.

1. ¿Conoce usted Programas de prevención y reinserción social para la erradicación de la delincuencia perpetrada por adolescentes infractores?

En sí programas de prevención para erradicar la delincuencia en adolescentes infractores, no existe, pero existen programas conformados por personal como de trabajo social, psicólogos, abogados y educadores quienes trabajan con el Ministerio de Justicia, quienes son los encargados de la rehabilitación y reinserción social del adolescente, pero no reúne las condiciones para rehabilitarlos verdaderamente cuando han cometido infracciones, lo cual hace que ellos sean reincidentes.

2. ¿Conoce usted qué tipo de tratamiento reciben los adolescentes cuando incurren en la comisión de algún delito?

El infractor adolescente que comete un delito en el país no se brinda asistencia desde un primer momento se les trata como un verdadero delincuente, puesto que en la mayoría de los casos se tratan por consumo de drogas y la constitución en el Art. 364 determina que se trata de un problema de salud pública, se diferencia de las infracciones delictuales que cometen los adolescentes infractores por micro tráfico, cuando se realiza las pericias el perito médico lo determina consumidor de cierta cantidad de droga, lo cual puede considerarse que en el país la legislación penal para adolescente infractores criminaliza el consumo de droga por esa razón debe cristalizarse una reforma legal, el estado a través de la Asamblea Nacional debe determinar una política pública criminal sobre la creación y mantenimiento de centros especializados con psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales para la rehabilitación de ,los infractores adolescentes, actualmente solo existe la Dinapen como centro de aislamiento y el centro María Guare que en algo tratan de

efectuar una cierta actividad rehabilitadora y actualmente ha crecido la criminalidad de adolescentes infractores. Recién el Ministerio de justicia trata de instalar algún centro para estas actividades. El gobierno debió prever esta circunstancia antes de la reforma legal.

3. ¿Existe en Ecuador lo que se llama justicia restaurativa?

En la legislación internacional que se basó la ley de adolescentes infractores prevé la justicia restaurativa, pero en nuestra legislación, si bien es cierto, no contempla esta figura jurídica, pero existen otras medidas alternativas y fundamentalmente la reparación integral a la víctima que contempla el Art. 65 del COIP.

El fin de la justicia penal para adolescentes debe ser de tipo pedagógica, reeducativa no punitiva y considerando el principio del interés superior del niño, es por esta razón que todas las herramientas mencionadas deben aplicarse en la gran mayoría de los casos y únicamente por excepción (casos muy graves) se debe acudir al juicio ordinario tradicional con todas sus etapas hasta llegar a la audiencia oral, contradictoria y reservada, en la que la fiscalía tiene la obligación de comprobar la materialidad de la infracción y la responsabilidad del adolescente en el hecho acusado.

4. ¿Por qué los adultos utilizan a los menores para la comisión de delitos?

Para evitar la responsabilidad en el cometimiento de delitos por parte de personas adultas, ya que muchos de ellos conocen de las leyes y toman en cuenta que los menores son inimputables del delito.

3.7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El trabajo de campo realizado con la técnica de la encuesta y la entrevista permite examinar la hipótesis, dando como conclusiones y recomendaciones las siguientes:

Conclusiones

- Los adolescentes son personas que aún están desarrollándose, que son fáciles de manipular y por ende son inducidos a cometer infracciones o dejarse llevar por los vicios, lo más conveniente no son los castigos o aislamientos, sino más bien la rehabilitación de una forma que no estigmatice su condición y la prevención por cuanto quien educa a un niño está ayudándolo para desenvolverse en el futuro.
- El Estado por medio de los Jueces pretenden castigarlo una vez cometido el acto delictual sin brindarle ningún tipo de tratamiento eficaz para que el adolescente se reinserte a la sociedad, más bien lo que hace el Estado la mayoría de las veces imponiéndoles sanciones severas es reprimirlo y estigmatizarlo, logrando que el adolescente no se rehabilite sino más bien sea reincidente.
- Una forma de prevenir que se cometan más delitos es aplicando la justicia Restaurativa, ya que da al adolescente la oportunidad de corregirse y reformarse, devolviendo la tranquilidad que fue infringida por el delito, en su entorno familiar y social.
- Las medidas para los adolescentes deben perseguirse por el fin que posee la Justicia Restaurativa, que es un nuevo modelo de justicia que busca resarcir, restaurar y reparar el daño causado a la víctima, utilizando las medidas socioeducativas, sin llegar al internamiento preventivo y a su vez el Estado previene delitos futuros; ya que la justicia penal no debe ser punitiva.

- En Ecuador no existen programas de prevención y reinserción social para erradicar la delincuencia en los adolescentes infractores, pero existen Unidades Zonales de Desarrollo Integral que cuenta con profesionales de distintas ramas que tratan de hacer una actividad rehabilitadora.
- En la legislación Mexicana se han creado leyes especiales de menores para asegurar el efectivo goce de derechos de los adolescentes y además se ha instaurado la Justicia Restaurativa como principio e indica que este principio construye comprensión y promueve armonía social a través de la restauración de la víctima, la persona adolescente y la comunidad, lo cual hace más fácil su reinserción a la sociedad. Además que se han creado medidas de orientación y de protección, para que el adolescente no incurra en infracciones futuras.
- En Nicaragua se ha implementado un proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa que busca garantizar a los adolescentes medidas alternativas que respeten sus derechos y el principio de interés superior del niño, la protección, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad. Además se ha hecho un fuerte trabajo en cuanto a la prevención de la violencia juvenil, ya que han hecho énfasis en la formación de comisiones distritales interinstitucionales que desarrollan acciones para prevenir la violencia, acompañamiento técnico y apoyo en la promoción de actividades deportivas y culturales, oferta de becas de capacitación técnica para jóvenes y se ha dado capacitaciones y dinámicas para mejorar la relación de padres e hijos, ayudando a que se reintegren productivamente en la sociedad.
- De acuerdo a las entrevistas, como conclusión, el Estado debe brindar un tratamiento diferente a los adolescentes para que estos sean rehabilitados y reinsertados a la sociedad, ya que muchas veces el adolescente es utilizado por el

adulto para cometer la infracción, y los jueces no especializados en justicia penal juvenil, por pedido de fiscalía, sin más trámite, disponen el internamiento preventivo del adolescente, sin tomar en cuenta las medidas cautelares alternativas a la privación de la libertad o formas de terminación anticipada del proceso que se deben cumplir en libertad.

Recomendaciones

- La medida de internamiento solo debe ser aplicada como último recurso, ya que lo que esta hace es privar la libertad de los adolescentes, lo cual demuestra que no es la mejor solución para rehabilitarlo, ya que no se logran los fines que se desean con las medidas socioeducativas porque los adolescentes después de cumplir la medida vuelven al mismo medio en donde aprendieron a infringir las leyes. Por lo cual las instituciones del Estado encargadas del desarrollo integral del menor, su rehabilitación, prevención e inserción deben realizar un estudio profundo de las circunstancias, situaciones y problemas que llevan a los adolescentes a cometer infracciones, no solo sancionarlos por el delito cometido, sino asegurarse de lo que hay detrás del delito que el niño, niña y adolescente cometió, el saber y averiguar si sus padres o representantes tienden a influenciarlo a cometer infracciones.
- Se debe insertar un artículo innumerado al Código Orgánico Integral Penal en la sección de delitos contra la integridad personal, debido a que los representantes de los adolescentes si deben ser sancionados por influenciarlos e inducirlos al cometimiento de delitos, procurando el desarrollo integral de los adolescentes.
- Que se dé una atención integral al adolescente y a su familia por parte de los Administradores de Justicia, con el fin de lograr y facilitar las oportunidades para que se reintegren social y productivamente en su entorno.

- Dar charlas en las que se hable sobre la prevención orientada a la niñez, charlas que se impartan entre padres e hijos, que ayuden a mejorar las relaciones y el compromiso familiar, haciendo un seguimiento al cambio de conductas y su reeducación.
- El Estado a través de sus instituciones deben empezar a aplicar el principio de Justicia Restaurativa, ya que este sistema tiene excelentes resultados en México, Nicaragua, España y demás países que lo están aplicando, ya que desde este enfoque las víctimas manifiestan su opinión respecto a la responsabilidad del infractor y el infractor a su vez tiene que hacerse responsable del hecho, no imputándosele penas drásticas sino medios alternativos al internamiento que lo ayuden a reeducarse.
- Estudiar y diagnosticar las causas del comportamiento del adolescente, los problemas físicos y psicológicos que haya tenido en su infancia y brindar terapias familiares en el hogar.
- Promulgar acerca de las obligaciones que tienen los padres y representantes de los menores, e informar acerca de la prohibición que tienen los representantes y padres de utilizarlos, influenciarlos y aprovecharse de su condición de inimputables para cometer infracciones, haciéndoles conocer que ellos recibirán sanciones.
- Es necesario velar por el cumplimiento de las garantías y derechos del adolescente, por lo cual se debe capacitar a los administradores de justicia y quienes intervengan en los procesos de juzgamiento del adolescente infractor para que conozcan acerca de la condición de vulnerabilidad que poseen los adolescentes y aunque haya cometido alguna infracción se debe tratar con la menor rigurosidad posible.

3.8. La propuesta

Presentar un Anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal y al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para prevenir y reinserir a los adolescentes infractores en la ciudad de Guayaquil.

Sancionando a las personas adultas, incluidos representantes y padres de los niños, niñas y adolescentes por inducirlos e influenciarlos a cometer actos delincuenciales con el fin de prevenir futuros actos delincuenciales y reinserir a los adolescentes a la sociedad.

Anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal y al Código Orgánico de Niñez y Adolescencia.

REPUBLICA DEL ECUADOR

LA ASAMBLEA NACIONAL

QUE, La Constitución del Ecuador en su art. 1 “El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”.

QUE, La Constitución protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes como cualquier persona, sin importar su condición, o infracción que haya cometido, ellos recibirán atención prioritaria y especializada por pertenecer a un grupo vulnerable de la sociedad.

QUE, La Constitución menciona que el Estado, la sociedad y la familia aseguran el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se atenderá al

principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre el de las demás personas.

QUE, la Convención de los derechos del Niño puntualiza en los art. 18 y 19 que “La crianza de los niños es responsabilidad de los padres y el Estado deberá brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones. “El estado tiene la obligación de proteger a los niños de cualquier forma de malos tratos perpetrados por los padres, madres o personas responsables de su cuidado, y además establecerá medidas preventivas y de tratamiento al respecto”

QUE, el código de la niñez y adolescencia tiene como objetivo garantizar el pleno goce de los derechos y lograr el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

QUE, el Código de Niñez y Adolescencia establece que los niños, niñas y adolescentes son inimputables y tampoco son responsables, ni están sujetos al juzgamiento ni las medidas socioeducativas contempladas en el mencionado Código.

LA ASAMBLEA NACIONAL

QUE, en ejercicio de las facultades y atribuciones constitucionales y legales, se expide lo siguiente:

Anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal:

Art. 1.- Incorpórese el nuevo párrafo tercero a la sección segunda (Delitos contra la integridad personal) del capítulo segundo (delitos contra los derechos de libertad) en el Código Orgánico Integral Penal, cuyo texto es el siguiente:

Parágrafo tercero. Artículo innumerado a continuación del Art 159 –

Art. Innumerado 1.- Uso de niñas, niños y adolescentes en la comisión de delitos: La persona que utilice, influencie, induzca, facilite, promueva, instrumentalice o se valga de niños, niñas y adolescentes para cometer delitos o promueva dicha utilización, participación o inducción de cualquier modo en las conductas antes mencionadas será sancionada con pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

Cuando se trate de un menor de 14 años de edad la pena será aumentada en un tercio.

La pena será aumentada en un tercio si una persona comete una infracción que provoque perjuicio a los niños, niñas y adolescentes.

Se darán terapias funcionales a las familias y comunidades, utilizando como tratamiento una metodología pedagógica para mejorar las relaciones interpersonales y familiares, lo cual ayudará a prevenir y reducir el porcentaje en la reincidencia de delitos cometidos por adolescentes.

Art. 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y

Adolescencia:

Artículo vigente:

Art. 308.- Principio de legalidad. - Los adolescentes únicamente podrán ser juzgados por actos considerados como delitos por el Código

Orgánico Integral Penal con anterioridad al hecho que se le atribuye y de acuerdo al procedimiento establecido en este Código.

No se tomará medidas si existen causas de inculpabilidad o causas de exención de responsabilidad.

La aplicación, ejecución y control de las medidas socio-educativas se ajustarán a las disposiciones de este Código. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)

Al tercer párrafo del artículo 308 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia agréguese lo siguiente:

Las medidas socioeducativas, están orientadas a lograr la reinserción y reeducación del adolescente en la sociedad; las medidas socioeducativas no privativas de libertad facultan la comunicación de los adolescentes en la sociedad y con la ayuda de su familia y del grupo multidisciplinario de las Unidades Zonales de Desarrollo Integral se le hará más fácil reinsertarse socialmente.

Se implementarán programas en los cuales los adolescentes podrán expresar su malestar con la sociedad, el adolescente deberá contar con espacios de recreación para hacer deportes y se les facilitara la asistencia a clínicas especializadas en su atención integral.

Nota. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

ANEXOS

Entrevistada: Dra. Felicita Jiménez, Defensora Pública de adolescentes infractores en el Complejo Judicial Florida.



Entrevistado: Dr. Enrique Suarez Gabino, Abogado en Libre Ejercicio Profesional



Bibliografía

(s.f.).

Ahumada, H., & Grandón, P. (s/n de 05 de 2015). *www.scielo.cl*. Obtenido de *www.scielo.cl*: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-69242015000200009&lang=pt

Asamblea Constituyente del Ecuador . (2008). *Constitución del Ecuador*. Quito: Registro Oficial.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Organico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial.

Biblioteca Virtual de Derechos, Economía y Ciencias Políticas. (s/n de s/n de 2009). *www.eumed.net*. Obtenido de *www.eumed.net*: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009a/498/MENORES%20INFRACTORES.htm>

Cabanellas, G. (1981). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta .

Caro Jhon, J. A. (2007). *Diccionario de Jurisprudencia Penal* . Peru: Editora Juridica Grijley.

Cedeño, I. (22 de 09 de 2014). *laestrella.com.pa*. Obtenido de *laestrella.com.pa*: <http://laestrella.com.pa/panama/nacional/causas-aumento-delincuencia-juvenil/23806827>

Comision Interamericana de Derechos Humanos, Organizacion de los Estados Americanos. (14 de 08 de 2016). *cidh.oas.org*. Obtenido de *cidh.oas.org*: <https://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/directricesdeRiad.htm>

Concepto Juridico. (s/n de 10 de 2012). *definicionlegal.blogspot.com-Concepto Juridico*. Obtenido de *definicionlegal.blogspot.com-Concepto Juridico*: <http://definicionlegal.blogspot.com/2012/10/delito-de-narcotrafico.html>

Congreso Nacional del Ecuador . (1987). *Reglamento de Rehabilitacion de Menores* . Quito: Registro Oficial.

Congreso Nacional del Ecuador. (2003). *Codigo de la Niñez y Adolescencia* . Quito: Registro Oficial.

Congreso Nacional del Ecuador. (2005). *Código Civil*. Quito: Registro Oficial .

Criollo Mayorga, G. (07 de 05 de 2014). *derechoecuador.com*. Obtenido de *derechoecuador.com*: <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopena/2014/04/22/el-garante-en-el-coip>

- De Gonzales Mariscal, O. I. (s/n de s/n de s/n). <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/7/3064/13.pdf>. Obtenido de <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/7/3064/13.pdf>: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/7/3064/13.pdf>
- DeConceptos. (s/n de s/n de 2016). *DeConceptos.com*. Obtenido de DeConceptos.com: <http://deconceptos.com/general/regenerar>
- Derecho Ecuador. (2013). *Derecho Ecuador.com*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <http://www.derechoecuador.com/servicio-al-usuario/diccionario-juridico/diccionario-juridico--de-?l=A>
- Diario LaHora. (20 de 12 de 2013). *lahora.com*. Obtenido de lahora.com: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101608713/-1/Tres_cr%C3%ADticas_y_reflexiones__sobre_el_nuevo_C%C3%B3digo_Penal.html#.V7m0If197IV
- dle. real academia española. (s/n de s/n de 2016). *dle.rae.es*. Obtenido de dle.rae.es: <http://dle.rae.es/?id=aWzrvDX>
- Ecuador, A. N. (2008). *Constitucion del Ecuador* . Montecristi .
- Ecuavisa. (20 de 04 de 2015). *ecuavisa.com*. Obtenido de ecuavisa.com: <http://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/nacional/106391-guayaquil-ciudad-mayor-numero-muertes-violentas-del-pais>
- El Telegrafo. (09 de 08 de 2016). *eltelegrafo.com*. Obtenido de eltelegrafo.com: <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/pamela-enfrenta-con-su-hija-el-dolor-de-una-violacion>
- Enciclopedia Juridica. (s/n de s/n de 2014). *enciclopedia-juridica.biz*. Obtenido de [enciclopedia-juridica.biz](http://www.enciclopedia-juridica.biz): <http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/delinquir/delinquir.htm>
- Enciclopedia Juridica. (s/n de s/n de 2014). *enciclopedia-juridica.biz14.com*. Obtenido de [enciclopedia-juridica.biz14.com](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com): <http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/transgresi%C3%B3n/transgresi%C3%B3n.htm>
- Española), D. J. (24 de 11 de 2011). *Justicia Retaurativa (Otro modelo de hacer Justicia)* . Madrid, España.
- Feedback Networks. (s/n de s/n de 2013). *www.feedbacknetworks.com*. Obtenido de www.feedbacknetworks.com: <http://www.feedbacknetworks.com/cas/experiencia/sol-preguntar-calcular.html>
- Fiscalia General del Estado. (s/n de diciembre de 2014). *isuu.com/fiscaliaecuador*. Obtenido de isuu.com/fiscaliaecuador: https://issuu.com/fiscaliaecuador/docs/libro_fiscalia_horizontal_publicado

- Gaceta Medica Espirituana . (s/n de abril de 2005). *bvs.sld.cu / Gaceta Media Espirituana*. Obtenido de *bvs.sld.cu / Gaceta Media Espirituana*: [http://bvs.sld.cu/revistas/gme/pub/vol.7.\(1\)_03/p3.html](http://bvs.sld.cu/revistas/gme/pub/vol.7.(1)_03/p3.html)
- Gallizo Llamas, M. (2007). Reinsersion social de drogodependientes ingresados en centros penitenciarios. *saludydrogas.com*, 59. Obtenido de *saludydrogas.com*: <http://www.asecedi.org/PDF/V7N1.pdf#page=58>
- García Mendez, E. (s/n de 12 de 2014). *www.pensamientopenal.com.ar*. Obtenido de *www.pensamientopenal.com.ar*: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina35229.pdf>
- Gonzales Mariscal, O. (s.f.). Obtenido de <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/7/3064/13.pdf>
- Guirado, K., Caraballo, J., Gonzáles , O., Rangel, J., Dolores, C., Reyes , G., . . . Brito, E. (s/n de s/n de 2011). *repositorios.unes.edu.ve*. Obtenido de *repositorios.unes.edu.ve*: <http://repositorios.unes.edu.ve:8080/jspui/bitstream/123456789/241/1/Microtrafico%20y%20Consumo%20de%20Drogas.pdf>
- Hernandez Sampieri, R, Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación*. Mexico D.F: McGraw-Hill Interamericana.
- Justicia Restaurativa Org. (s/n de s/n de 2016). *www.justiciarestaurativa.org*. Obtenido de *www.justiciarestaurativa.org*: <http://www.justiciarestaurativa.org/>
- justiciarestaurativa.org*. (s/n de s/n de 2016). *justiciarestaurativa.org*. Obtenido de *justiciarestaurativa.org*: <http://www.justiciarestaurativa.org/>
- LaHora. (s/n de s/n de 2005). *lahora.com.ec*. Obtenido de *lahora.com.ec*: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/imprimir/1101151922/seccion>
- Macias Cantos, L. (09 de 01 de 2015). *eldiario.ec*. Obtenido de *eldiario.ec*: <http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/342793-la-delincuencia-juvenil-en-ecuador/>
- Martínez Lopez , J. F., Paez, A. M., Valero Sanchez, M., & Salguero Piedras , M. (s/n de s/n de 2016). *medynet.com*. Obtenido de *medynet.com*: <http://www.medynet.com/usuarios/jraguilar/Manual%20de%20urgencias%20y%20Emergencias/mono.pdf>
- MedlinePlus. (1 de 08 de 2016). *medlineplus.gov*. Obtenido de *medlineplus.gov*: <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/002003.htm>
- Merchan Nieto, J. (s/n de s/n de 2015). *repositorio.ulvr.edu.ec*. Obtenido de *repositorio.ulvr.edu.ec*: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/616/1/T-ULVR-0591.pdf>

- Montessori, M. (2000). *El niño. El secreto de la infancia*. Mexico: Diana.
- Moran Garcia, E. (2009). *UIDE*. Obtenido de UIDE: <http://biblioteca.uide.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-ISBDdetail.pl?biblionumber=16461>
- Morillas, A. (s/n de s/n de 2016). *webpersonal.uma.es*. Obtenido de webpersonal.uma.es: <http://webpersonal.uma.es/~MORILLAS/trMUESTREO.pdf>
- Muller, P. (22 de 10 de 2012). *Humanium*. Obtenido de Humanium: <http://www.hanium.org/es/historia/>
- Organizacion de Estados Americanos (OEA). (S/N de S/N de 2013). *cicad.oas.org*. Obtenido de [cicad.oas.org](http://www.cicad.oas.org): http://www.cicad.oas.org/drogas/elinforme/informeDrogas2013/drugsPublicHealth_ESP.pdf
- Perez de Armiño, C., & Eizagirre, M. (s/n de 08 de 2016). *Diccionario de Accion Humanitaria y Cooperacion al Desarrollo*. Obtenido de Diccionario de Accion Humanitaria y Cooperacion al Desarrollo: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/96>
- Perez Porto, J., & Merino, M. (s/n de s/n de 2008). *Definicion.de*. Obtenido de Definicion.de: <http://definicion.de/adolescencia/>
- poder-judicial, salaconstitucional. (s/n de s/n de 2016). *sitios.poder-judicial.go.cr*. Obtenido de sitios.poder-judicial.go.cr: <http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Constitucion%20Politica/Principios%20Constitucionales/RESERVA%20DE%20LEY.htm>
- Posso Zumárraga, M. (24 de 11 de 2005). *derechoecuador.com*. Obtenido de [derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com): <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechodelaninezylaadolescencia/2005/11/24/el-coacutedigo-de-la-nintildeez-y-adolescencia>
- Psicologia Online . (s/n de s/n de 2016). *psicologiaonline.com*. Obtenido de [psicologiaonline.com](http://www.psicologia-online.com): <http://www.psicologia-online.com/pir/factores-sociales-que-influyen-en-la-delincuencia.html>
- Rawls, J. (2012). *La Teoria de la Justicia*. Mexico: fondodeculturaeconomica.
- REDRESS. (s/n de 12 de 2009). *www.redress.org*. Obtenido de www.redress.org: http://www.redress.org/downloads/publications/2009_Dec_La_rehabilitacion.pdf
- Riofrio Guillén, R., & Castanheira Nascimento, L. (s/n de Junio de 2010). *Universidade de Sao Paulo, Biblioteca Digital da Producao Intelectual-BDPI*. Recuperado el 28 de Julio de 2016, de Universidade de Sao Paulo, Biblioteca Digital da Producao Intelectual-BDPI:

- http://www.producao.usp.br/bitstream/handle/BDPI/3018/art_NASCIMENTO_Consumo_de_drogas_en_los_jovenes_de_2010.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodriguez Diaz, F. J., Paíno Quesada, S. G., Herrero Diaz , F. J., & Gonzáles Cuevas, L. M. (06 de 05 de 1997). *psicothema.com*. Obtenido de psicothema.com: <http://www.psicothema.com/pdf/129.pdf>
- Rodriguez Mancera, L. (s/n de s/n de 2014). *mexico.derecho.org*. Obtenido de mexico.derecho.org: <http://mexico.leyderecho.org/readaptacion-social/>
- Rossi, P. (s/n de s/n de 2008). *Google books* . Obtenido de Google books : <https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=QhebSRvtqMC&oi=fnd&pg=PA11&dq=las+drogas+y+los+adolescentes&ots=Sn4gu2hDLG&sig=EuHKGxhpkERkJ-BGAA9UxIiR7Wo#v=onepage&q=las%20drogas%20y%20los%20adolescentes&f=false>
- Sanabria, A. M. (02 de 12 de 2009). *Pontificia Universidad Javeriana*. Obtenido de Pontificia Universidad Javeriana: <http://revistas.javerianacali.edu.co/javevirtualoj/index.php/pensamientopsicologico/article/view/126/374>
- Sandoval Villalva, C. (S/N de S/N de 2009). *REDRESS*. Obtenido de REDRESS: http://www.redress.org/downloads/publications/2009_Dec_La_rehabilitacion.pdf
- Sargiotti Pieretto, V. (27 de 11 de 2010). *psicologia.iorigen.com*. Obtenido de psicologia.iorigen.com: <https://psicologia.iorigen.com/resocializacion/>
- Sarre, M. (24 de 07 de 2015). Reinsercion social en la ejecución penal . (B. J. (Youtube), Entrevistador)
- Silva, G. (05 de 02 de 2014). *derechoecuador.com*. Obtenido de derechoecuador.com: <http://www.derechoecuador.com/utility/Printer.aspx?e=36951>
- Tapia, S. C. (s/n de s/n de 2010). *Cedema.org*. Obtenido de Cedema.org: http://www.cedema.org/uploads/Tapia_Silvana-2010.pdf
- Terre Des Homes, Org. (s/n de s/n de 2016). *justiciajuvenilreaurativa.org*. Obtenido de justiciajuvenilreaurativa.org: <http://justiciajuvenilreaurativa.org/nicaragua/modelo-de-intervencion/>
- UNICEF. (S/N de S/N de 2006). *unicef.org*. Obtenido de unicef.org: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/3.Glosario.pdf>
- Unicef. (s/n de s/n de 2007). *www.unicef.org*. Obtenido de www.unicef.org: http://www.unicef.org/lac/CODIGO_DE_LA_NInEZ_ESPAnOL.PDF

- Unicef. (s/n de s/n de 2016). *unicef.org*. Obtenido de unicef.org:
http://www.unicef.org/mexico/spanish/politicaspUBLICAS_6919.htm
- UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito). (s/n de s/n de 2016). *unodc.org*. Obtenido de unodc.org:
https://www.unodc.org/doc/wdr2016/WDR_2016_ExSum_spanish.pdf
- Vargas Mendoza, J. E., & Aguilar Morales, J. E. (12 de 08 de 2016). *psicologiajuridica.org*. Obtenido de psicologiajuridica.org:
<http://psicologiajuridica.org/psj200.html>
- VITUTOR. (S/N de S/N de 2014). *vitutor.com*. Obtenido de vitutor.com:
http://www.vitutor.com/estadistica/descriptiva/a_15.html
- Zambrano Pasquel, A. (29 de Mayo de 2014). *derechoecuador.com*. Obtenido de derechoecuador.com:
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopena/2014/05/19/la-teoria-del-delito-en-el-coip>
- Zapico Barbeico, M. (s/n de s/n de 2009). *ruc.udc.es*. Obtenido de ruc.udc.es:
http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/7505/AD_13_art_41.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Zavala Carrillo, M. (s/n de s/n de 2015). *dspace, Universidad Regional Autonoma de los Andes*. Obtenido de dspace, Universidad Regional Autonoma de los Andes:
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1103/1/TUQAB015-2015.pdf>
- Zurita Herrera, G. (12 de marzo de 2014). *blog. espol. edu.ec*. Obtenido de blog. espol. edu.ec:
<http://blog.espol.edu.ec/gaudenciozurita/2014/03/12/delitosgquilboletin10-2014/>